

Política ciudadana y jerarquización del poder. Bandos y parcialidades en Cuenca

M.^a Concepción QUINTANILLA RASO *

Introducción

El ámbito urbano en la Corona de Castilla aparece, entre los siglos XIII-XV, como un escenario en el que distintas instancias —monarquía, oligarquía, y alta nobleza— trataban de orientar en su beneficio un complejo proceso de jerarquización del poder. La forma en que cada una de estas utilizó sus propios recursos para dominar el sistema político urbano constituye un elemento clave para entender en profundidad una realidad local, en la que el plano institucional y el panorama social se encontraban intensamente relacionados. Desde la primera mitad del siglo XV, en el horizonte de las ciudades castellanas se observan las consecuencias de un sistema de gobierno urbano cerrado, y, al mismo tiempo, de una definitiva emergencia de la nobleza urbana, acompañada de la absorción de los grupos oligárquicos.

Este fenómeno de intensa nobilización de la vida ciudadana, y las repercusiones derivadas del mismo, y puestas de relieve a partir de los más diversos testimonios, alcanzaron prácticamente todos los ámbitos urbanos, pero la historiografía ha acuñado algunos modelos, sobre la consideración de ciertos ejemplos arquetípicos, mientras que la situación de determinadas ciudades ha pasado prácticamente inadvertida. No obstante, el análisis de algunos de estos casos olvidados permite observar que su grado de conexión con los ejemplos más significativos resulta mayor de lo que, en principio, parecía, y, por otra parte, puede tener el valor de enriquecer y completar el panorama.

En este caso, el objeto de atención lo constituye la ciudad de Cuenca, inserta en el ámbito de ciudades «extremaduranas», pero manteniendo siempre un alto nivel de particularismo, que, junto con el desconocimiento tradicional que ha existido hasta hace poco sobre su situación bajomedieval, la ha venido dejando, a veces, fuera de las perspectivas de síntesis de este ámbito. En relación con la cuestión aquí tratada, la situación conquense ha quedado siempre al margen de

* Universidad Complutense. Madrid.

una interpretación global que, probablemente, no encontraba suficientes rasgos de articulación en su caso como para incluirla ¹. Y, por otra parte, las investigaciones más recientes referidas a la propia realidad local, que ofrecen perspectivas de análisis de indudable interés sobre la sociedad y el ejercicio del poder en la ciudad, aluden a la cuestión, pero sin entrar en consideraciones de fondo ².

1. De la agregación a la jerarquización de poderes (siglos XIII-XIV)

Situada en el contexto de los concejos de la «extremadura» castellana oriental, entre las ciudades de la Meseta Sur, Cuenca inició su andadura amparada por los amplios márgenes de acción y decisión que su Fuero le otorgaba. El famoso texto, magnífica representación del derecho de frontera, enfatizaba los contenidos del poder ciudadano, que se fue consolidando en las primeras etapas ³.

En el marco del ambivalente diálogo entre agentes internos del poder, e influencias externas, entre concejo y monarquía, la presencia regia se hace sentir a través de una serie de elementos y oficiales, mayores y menores, junto a los cuales aparecen los que asumían la representación del poder local,

¹ Una de las mejores síntesis sobre la cuestión, con la presentación de numerosos ejemplos de los distintos ámbitos de la Corona castellano-leonesa, además de una clarificadora hipótesis de interpretación, se debe a M.A. Ladero Quesada, «Linajes, bandos y parcialidades en la vida política de las ciudades castellanas (siglos XIV y XV)», *Bandos y querellas dinásticas en España al final de la Edad Media*, París 1991, 105-134. El conocimiento de esta perspectiva general permite insertar el caso de Cuenca en un contexto bien definido, en el que, por otro lado, la situación conquesa puede contribuir, desde su especificidad, a completar algunos aspectos de esa interpretación conjunta, en especial en el apartado referido al «modelo de las extremaduras», 117-121. Desde un enfoque generalizado, deja constancia de la presencia de linajes y bandos en esta ciudad J.M. Monsalvo Antón, en «La sociedad política en los concejos castellanos de la Meseta durante la época del régimen medieval. La distribución social del poder», *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica*, Fundación Sánchez Albornoz, 1990, 359-413, en especial 394-396.

² Y, Guerrero Navarrete, y J.M. Sánchez Benito, *Cuenca en la Baja Edad Media: un sistema de poder urbano*, Cuenca, 1994, tratan la cuestión brevemente en un apartado sobre tensiones y conflictos, 169-172, y, de forma indirecta, en relación con el orden público, en la ciudad, 250-252. Por otra parte, J.M. Sánchez Benito en su obra *Las tierras de Cuenca y Huete en el siglo XIV. Historia económica*, Murcia 1994, aporta algunos datos, y alude al tema, concretamente en pág. 74 nota 276, para acabar remitiendo a un artículo de M.^a D. Cabañas González, que no se centra específicamente en la cuestión: «La reforma municipal de Fernando de Antequera en Cuenca», *Anuario de Estudios Medievales* (en adelante *AEM*), 12, 1982, 381-397.

³ La extensa bibliografía sobre este Fuero, cabeza de una gran familia de textos forales, pone de relieve el interés de los investigadores, tanto por su sentido general, como por algunos de sus contenidos concretos. En cuanto a lo primero, ver las opiniones de A.M. Barrero, en «La familia de los fueros de Cuenca» *Anuario de Historia del Derecho Español*, 46, 1976, 713-725; y «El proceso de formación del Fuero de Cuenca», *Anuario de Estudios Medievales* 12, 1982, 41-58. Ver también J.M. Pérez-Prendes y Muñoz de Arraco, *Fuero de Cuenca. Fragmento conquesa*, Cuenca, 1990. Sobre los aspectos concretos, por citar sólo títulos más recientes, aludiré a algunos sobre el Derecho de obligaciones, el tratamiento de la hechicería, o las estructuras procesales, a cargo, respectivamente, de D.M. Sánchez González, J. Sarrión Gualda, y M. Rodríguez Gil, en *Espacios y Fueros en Castilla-La Mancha (siglos XI-XV). Una perspectiva metodológica*, J. Alvarado Planas (coord.), Madrid, 1995. En cuanto a las ediciones, conviene especialmente la de R. de Ureña y Smenjaud, *Fuero de Cuenca (Formas primitiva y sistemática: Texto latino, texto castellano y adaptación del Fuero de Izatoraf)*, Madrid, 1935, que es la que se ha seguido aquí.

que, en un proceso de consolidación creciente, ponían de manifiesto la irrupción del «sistema político concejil»⁴. En relación con estos aspectos, en Cuenca se observa que el intervencionismo regio alcanzó un sentido más restringido de lo que cabría pensar. La estructura del gobierno local conense establecida en su texto foral daba cabida a la autoridad monárquica representada por un delegado regio —*dominus villae*—, integrado en el órgano de representación regia —*palatium*—, y flanqueado en sus competencias por otros, como el *alcayate* y el *merinus*⁵. Sin embargo, el texto, como corresponde a un núcleo urbano caracterizado por un amplio desarrollo de su autonomía gubernativa, propia de las «extremaduras», contiene indicios suficientes para demostrar una limitación de las competencias y derechos foráneos. Así, por un lado, el *dominus* veía recortadas sus competencias en la administración de justicia, al prohibírsele la asistencia a los juicios de los alcaldes concejiles, para evitar presiones e injerencias externas, mientras el oficio de merino aparecía vedado a los vecinos de Cuenca, lo que, si por un lado frenaba la tendencia de la ciudad a lograr que algunos cargos extraconcejiles recayeran en vecinos del lugar, desde otro punto de vista, significaba la pérdida de capacidad de la instancia de poder externo, dado que al no gozar sus representantes de la condición de vecinos, estarían imposibilitados para participar en los órganos de decisión concejiles⁶. Finalmente, el alcaide —*alcayate*—, aparece muy directamente relacionado con los otros cargos anteriores, pero presenta la particularidad de su mayor inserción en el ámbito urbano, en el que estaba obligado a cumplir ciertas condiciones y garantías, como la habitual de la «casa en prendas», una propiedad con la que poder hacer frente a las responsabilidades derivadas de su gestión, pero que, a la vez, aparecía relacionada con la idea de la vecindad⁷; esta circunstancia, junto a su responsabilidad en el marco de gestión de asuntos económicos determinantes en este ámbito, como la ganadería, y la tendencia creciente de los concejos a situar la tenencia de sus fortalezas en manos de sus vecinos, determinaría un proceso de integración de la figura del alcaide en la realidad institucional y socioeconómica local, donde iría acaparando poder⁸.

⁴ Acerca de los presupuestos de configuración de un sistema político concejil en las ciudades de frontera, ver J.M. Monsalvo Antón, «Transformaciones sociales y relaciones de poder en los concejos de frontera, siglos XI-XIII. Aldeanos, vecinos y caballeros ante las instituciones municipales», en *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna*, R. Pastor (coord.), Madrid, 1990, 107-170.

⁵ «*Concedo etiam uobis quod subitis regem unum dominum et unum alcayate et unum merinum habeatis*», R. de Ureña y Smenjaud, ob. cit., cap. I, tít. XVI, p. 124.

⁶ «*Dominus conche in curia alcaldum in die veneris non intret*», *Ibidem*, cap. XXIII, tít. XIX, p. 568. «*Uicinus conche non sit telonarius, neque merinus, nec iudeus similiter*», *Ibidem*, cap. I, tít. XVII, p. 124.

⁷ «*Quicumque in concha alcayate esse debuerit, ante quam aliquos redditus huius ciuitatis recipiat, det domum cum pignoribus in concilio... Si alcayate domum cum pignoribus dare noluerit, concilium non recipiat eum*», *Ibidem*, cap. I, tít. XVIII, p. 124.

⁸ La figura del alcaide está poco representada en los estudios referentes al poder urbano en las ciudades plenomedievales, pese a tratarse de un cargo de indudable interés, por la acumulación de atribuciones, especialmente militares, que, por otra parte, están suficientemente presentes en las

La tendencia general, en un momento más avanzado, acredita la progresiva disminución de las atribuciones del *palatium*, y la correspondiente afirmación del autogobierno concejil, aunque dentro de un marco de superposición de poderes, que dificulta la valoración exacta del nivel alcanzado por las fuerzas internas o las injerencias externas; la ambigüedad viene dada incluso en los aspectos referidos a la entidad de los cargos: así, el nombramiento concejil es predominante en muchos de ellos, e incluso en el caso de algunos de nombramiento regio, se observa que su designación correspondía al concejo, pero, al mismo tiempo puede apuntarse también lo contrario, de modo que la política regia encontró resquicios suficientes como para seguir interviniendo desde fuera, incluso en consonancia con la evolución de los gobiernos locales ⁹. En relación con esto, sabemos que en algunos momentos la estructura orgánica del concejo se modificó respecto de lo diseñado en el Fuero, para dar cabida a una mayor presencia regia a través de algunos oficiales como los «alcaldes mayores», alcaldes reales enviados desde Sancho IV, un recurso de intervención regia, que volvería a ser utilizado en el reinado de Pedro I ¹⁰.

Con todo, muchos indicios apuntan a la consideración de un esquema tripartito de ejercicio del poder —monarquía, palacio, concejo—, que señala una correspondencia con la propia estructura social, al contemplar, en el nivel intermedio, la virtualidad de las fuerzas aristocráticas, dado que esos cargos, por su designación, nombramiento, emanación del poder, etc. descansaban en la autoridad regia, pero desde el principio estaban señalando, sobre todo, el protagonismo creciente de la aristocracia.

Cuenca albergaba desde su constitución una sociedad de frontera, caracterizada por los rasgos específicos derivados de dicha condición; el texto foral era compatible con la formación de un sector oligárquico, fundamentado sobre los valores y reconocimientos de la dimensión socio-militar de los habitantes. A lo largo de los siglos XIII y XIV, superada ya en buena parte la dimensión fronteriza, estuvo en disposición de mantener una caballería fuer-

fuentes jurídicas. Consideraciones al respecto en el trabajo de M.C. Quintanilla y C. Castrillo Llamas, «La tenencia de fortalezas entre dos sistemas de poder: real y concejil (Notas sobre la "extremadura" castellano-oriental. Siglos XIII-XIV)», *Homenaje a M. Elida García*, Oviedo, 1995 (en prensa).

⁹ Entre los criterios de clasificación de los cargos concejiles alcanza un sentido más completo el que se refiere a su incardinación respecto de los «segmentos sociopolíticos» —poderes externos, (monarquía o nobleza), oligarquía urbana, y sector popular—: J.M. Monsalvo Antón, «La sociedad política en los concejos castellanos de la Meseta... ob. cit., especialmente p. 370. Una de las fórmulas del intervencionismo de la monarquía en este período de fines del siglo XIII y principios del XIV consistió en mediatizar los antiguos oficios de alcaldes concejiles añadiéndoles el título de *alcaldes del rey*, lo que iba más allá de una simple formalidad, para convertirse en una manifestación de una política regia de planificada transformación del panorama concejil: cfr. M. González Jiménez, «Alfonso X y las oligarquías urbanas de caballeros», *Glossae. Revista de Historia de Derecho Europeo* 5-6, 1993-1994, p. 213. También lo pone de relieve A. Rucquoi, «Pouvoir et oligarchies urbaines d'Alfonso X à Fernando IV de Castille», *Génesis medieval del Estado Moderno: Castilla y Navarra. 1250-1370*, Valladolid, 1987, p. 180.

¹⁰ J.M. Sánchez Benito, ob. cit. 69-71, donde se señala también que Fernando IV, por el contrario, concedió a la ciudad el privilegio de no imponer «*justicia ni alcaalde de mi casa*».

te, pero también de dar paso a la implantación de un poderoso sector nobiliario. Se produjo así un proceso de creciente jerarquización social, que determinó la constitución de una oligarquía urbana, integrada por distintos sectores caballerescos, y, junto a ella, el progresivo afianzamiento de un sector nobiliario capaz, andando el tiempo, de aglutinar en torno suyo las iniciativas y capacidades de los restantes grupos.

Es de sobra conocida la importancia de la caballería en los territorios castellanos de vanguardia, donde se impuso con fuerza la figura del caballero popular, hombre libre con una posición económica suficiente como para acudir al combate con armas y caballo propios, y que, sin pertenecer al sector nobiliario, se vería favorecido por una serie de privilegios que les distinguían del resto de los ciudadanos. En el caso de Cuenca, se observa desde el principio el reconocimiento de la superioridad de la condición a aquellos que estaban en disposición de combatir a caballo, y pronto se produjo un proceso de ascenso social de este grupo compuesto, sobre todo, por dueños de ganados, y responsables, en buena medida, de la defensa del territorio y la protección de los rebaños. Otra de las circunstancias claves en el proceso de despegue de la caballería popular conquense la encontramos en la actitud de la monarquía, dispuesta a consolidar un grupo social de caballeros en las ciudades, capaz de representar una doble función: el desempeño de las responsabilidades militares, y el apoyo para la autoridad regia. Así, desde el último tercio del siglo XIII y en la primera mitad del XIV, Alfonso X, Sancho IV, Fernando IV, y Alfonso XI les otorgaron concesiones, derechos y privilegios, ventajas económicas, y exenciones fiscales, que hicieron de ellos un sector muy destacado dentro del tejido social urbano. De este modo, en la segunda mitad del siglo XIII, y las primeras décadas del XIV, la monarquía entabla con los sectores caballerescos una relación basada en la conjunción de intereses, por la que se les reconocen importantes privilegios, a cambio de la «colaboración con la Corona, y de la aceptación, por lo menos formal, de sus proyectos reformadores»¹¹.

A pesar de la escasez de testimonios, todo parece indicar la presencia, en la sociedad conquense, desde el siglo XIII, de un sector dirigente, que desarrollaba una clara actividad política en los asuntos locales, y que permanecía al frente de los canales de relación entre el concejo y otros agentes de poder. Así se aprecia en los acontecimientos referidos al reinado de Fernando IV, durante las turbulencias de su minoridad, en el marco del enfrentamiento entre la regente doña María de Molina, y el infante Don Juan, hermano de Sancho IV, cuando la ciudad fue ofrecida como objeto de transacción política, junto con Alarcón, Moya y Cañete al infante don Pedro, hermano de Jaime II de Aragón, convertido en árbitro de la situación¹². Se trataba de una

¹¹ De este modo, el apoyo a los caballeros consagrado durante el reinado de Alfonso X tenía un sentido de reciprocidad, por el que las exenciones y franquicias otorgadas por el rey a esos sectores ciudadanos intentaban permitir la «vía libre a la intervención regia en las ciudades»: M. González Jiménez, ob. cit., en especial 203-204.

¹² C. González Mínguez, *Fernando IV. 1295-1312*, Palencia, 1995, p. 31.

época de inquietudes nobiliarias, y de manifestaciones de autogobierno y defensa concejil por vía de Hermandades, y en este contexto se enmarca la constitución, en abril de 1296, de una Hermandad en Cuenca de todos los vecinos, encaminada a la defensa del rey don Fernando y de su tutora, y para la protección del concejo, cuyos objetivos básicos eran la conservación de las prerrogativas de poder local establecidas en su Fuero y posteriores privilegios, y, desde luego, la preservación de «*todos sus derechos a todos aquellos que touieren casas e estudieren guisados de cauallos e de armas en la cibdat dicha, asi como fuero manda*»¹³. El texto incluye una seria amenaza para quien atentara contra los acuerdos, con palabras o contiendas, en una clara alusión al ambiente de banderización general del reino, y acaba con una referencia suficientemente explícita a un panorama social articulado en dos sectores: por un lado, el grupo aristocrático, representado en dos linajes, a cuyo frente se encontraban sendos integrantes de la élite local «—*Juan Ferrandez, Pero Ferrandez e su linage, y Gonzalo Rodriguez e su linage*— y, por otro, un sector más amplio, perfectamente diferenciado del anterior, el *pueblo*». La entrega, como se indica en el texto, de tres copias del compromiso suscrito, demuestra, no sólo la consolidación de una minoría dirigente organizada en una estructura de linajes como forma asociativa, reconocida en el exterior, sino su articulación en dos bloques, de modo que, frente a la «voz» popular se alzaban no una, sino «dos voces» oligárquicas¹⁴.

La ciudad, por tanto, fue escenario de dos realidades esenciales —la estructura de linajes, y la constitución de hermandades ciudadanas—, en el proceso de definición de los sistemas políticos ciudadanos en este momento clave, aunque, una vez más, cabe decir que su ejemplo no ha trascendido suficientemente a la bibliografía relativa a estas cuestiones. La realidad de los linajes en el marco urbano, en principio, correspondía a un tipo de relaciones de primer grado, o pre-políticas, relacionadas con otras facetas del desenvolvimiento de los grupos dirigentes. Los linajes como forma organizativa de las oligarquías caballerescas corresponden a un momento de transformación social en que aparecen en el ámbito de los caballeros, utilizadas como eficaz instrumento de organización interna por parte de este grupo, en sustitución de las antiguas parentelas, alcanzando su plenitud en el siglo XIII¹⁵. Razones de parentesco, pero también de vasallaje y clientela están en la base de la consti-

¹³ Archivo Municipal de Cuenca (en adelante AMC), leg. 2, exp. 1, 10 de abril de 1296. Ver A. Álvarez de Morales, *Las Hermandades, expresión del movimiento comunitario en España*, Valladolid, 1974, Apéndice IV, 270-271, con ligeras variantes en la transcripción del documento.

¹⁴ A propósito de la trascendencia de las Hermandades, ver la publicación de C. González Mínguez, «Aproximación al estudio del "Movimiento Hermandino" en Castilla y León», *Medievalismo* 1 y 2, 1991 y 1992, 35-55 y 29-65, respectivamente. El autor inserta la de Cuenca en el período de apogeo de la realidad hermandina, y la define por sus características locales y sus planteamientos de solidaridad concejil, pero en ella se observa con claridad la posición preeminente de una élite local.

¹⁵ M. Asenjo González, «La repoblación de las Extremaduras (s. X-XIII)», *Actas del Coloquio de la V Asamblea General de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, Zaragoza, 1991, 75-99, en especial 92-98, donde se aborda la cuestión de una sociedad de linajes-bando que en algunos lugares se reconocían a través de los nombres de personas destacadas; tal parece ser el caso de

tución de estas organizaciones, de sentido, a la vez, horizontal y vertical, que por evolución natural, se convertían en relaciones sociales de segundo grado, o propiamente políticas, dado que el acceso a las responsabilidades y cargos políticos pasaba por la adscripción a los linajes constituidos. En trabajos recientes se mantiene la tesis de que los linajes, en su dimensión política, fueron construcciones derivadas del funcionamiento interno del medio concejil, y no consecuencia de estructuras de parentesco arcaizante; en todo caso, parece necesario distinguir entre distintas modalidades, desde las organizaciones basadas en el parentesco familiar o suprafamiliar, que son la estructura básica, —los diez de Valladolid, los cinco de Arévalo, los doce en Soria o Segovia— a los linajes de funcionalidad política, más convencionales, polarizados en dos o tres en las distintas ciudades, en los que el parentesco no resulta absolutamente predominante¹⁶. Sea como fuere, estas organizaciones basadas en parentescos reales o ficticios se fueron convirtiendo en el cauce de acceso al poder concejil, de modo que quienes no estaban integrados en este sistema de linajes quedaban excluidos de los oficios. Es cierto que dichas estructuras cuajaron definitiva y prontamente sólo en algunas ciudades —Valladolid, Salamanca, Segovia, Soria o Trujillo son algunos de los casos más conocidos—, y que tal vez no fueran absolutamente imprescindibles, pero también lo es que los grupos oligárquicos debieron comprender su operatividad, imponiendo así su presencia, aunque en algunas ciudades se mantuvieran en niveles de organización menos perfilados y definidos, como parece ser el caso de Cuenca¹⁷.

Por otra parte, es importante también conocer el procedimiento exacto por el que se producía en la práctica el acceso al poder: reparto institucionalizado por bloques alternativamente, o bien asalto a los recursos y medios de acción por parte de uno de los sectores en que se dividía el grupo dirigente, y que, naturalmente, determinaba la actuación violenta de quienes integraban otros linajes, que, ante la falta de un mecanismo regulado, se veían obligados a buscar el relevo en el gobierno por la fuerza¹⁸. La existencia del reparto institucionalizado en algunos concejos ciudadanos no significa que no se

Cuenca, donde, según se desprende del documento, la sociedad identificaba los linajes por los nombres de Fernández y Rodríguez. Ver también los comentarios de J.M. Sánchez Benito, ob. cit. 63-64.

¹⁶ J.M. Monsalvo Antón «Parentesco y sistema concejil. Observaciones sobre la funcionalidad política de los linajes urbanos en Castilla y León (siglos XIII-XV)», *Hispania*, 185, 1993, 937-969. Ver más en concreto p. 944, donde, al prevenir contra el excesivo seguimiento de esquemas antropológicos como clave explicativa de esta realidad, insiste en que «lo social precede causalmente a lo antropológico»; y 947-949, acerca de las diferencias morfológicas que iban adoptando estas asociaciones durante su evolución: familia, linaje linaje-bando —en el que las relaciones de parentesco más bien tendrían el sentido de consecuencia, no de causa— y, por último, el bando-parcialidad.

¹⁷ *Ibidem*, p. 945 y 960, donde reconoce que «las parentelas privadas fueron convirtiéndose en estructuras reconocidas de poder concejil», y pone de relieve la difusión de los linajes urbanos como marco organizativo apropiado que servía de puente entre el rígido marco institucional, y el sistema social aristocratizado.

¹⁸ Algunos de los ejemplos más y mejor conocidos de alternancia de los linajes en el control de los oficios concejiles los encontramos en Valladolid, Salamanca y Trujillo: Ver, respectivamente,

produjeran tensiones, pero es la otra fórmula la que provocaba frecuentes conflictos que, en ocasiones han sido interpretados sólo desde la perspectiva del conflicto de clases, cuando en realidad, se trataba de la iniciativa de uno de los bloques oligárquicos, que utilizaban a los grupos populares para imponerse al otro sector¹⁹. En el caso de Cuenca, no resulta fácil valorar con exactitud la funcionalidad política de estos linajes, por falta de testimonios; lo que mejor se conoce es que el sistema bipolar o binario pronto se vería sobrepasado por otros mecanismos de actuación relacionados con el predominio nobiliario, que determinaría la conversión de esos bandos-linaje en los caracterizados como bandos-parcialidad, como luego se verá.

Entrado el siglo XIV, la situación de la oligarquía conquense comienza a distorsionarse, por el papel emergente de algunos miembros de la nobleza. La urbe contempló el progresivo, pero firme, asentamiento de una nobleza territorial, en un proceso iniciado en el último tercio del siglo XII, con los Albornoz, y, sobre todo, a partir de fines del siglo XIII con los Carrillo, señores de Priego, como ejemplos más destacados. Después, a lo largo de este siglo, tuvo lugar el fortalecimiento de ambos linajes, que vieron aumentar sus señoríos a costa de las tierras de Huete y Cuenca, mientras una acertada política de lazos parentales entre ambos linajes, determinaba la aparición de una de las más poderosas y activas líneas de la nobleza conquense, la de los Carrillo de Albornoz. A finales del siglo XIV, los Acuña, de origen portugués, parecían establecidos en el noroeste del obispado, como señores de Buendía, y en disposición de estrechar relaciones con los Carrillo de Albornoz, como recurso de afianzamiento en este ámbito. Por último, varios integrantes del linaje Mendoza, desde su implantación en Guadalajara y Molina, lograron situarse también entre la nobleza señorial conquense²⁰.

A. Rucquoi, *Valladolid en la Edad Media I Génesis de un poder. II El mundo abreviado*, Valladolid, 1987; C.I. López Benito, *Bandos nobiliarios en Salamanca al iniciarse la Edad Moderna*, Salamanca, 1983; para el caso de Trujillo, ver M.C. Gerbet, *La noblesse dans le royaume de Castille. Étude sur ses structures sociales en Estémadure de 1454 à 1516*, París, 1979, en especial 440-442, C. Fernández-Daza, «Linajes trujillanos y cargos concejiles en el siglo XV», *La Ciudad Hispánica durante los siglos XIII al XVI*, I, Madrid 1985, 419-432, y M.A. Sánchez Rubio, *El concejo de Trujillo y su alfoz en el tránsito de la Edad Media a la Moderna*, Cáceres, 1993; esta autora, sin embargo, niega la articulación de los linajes trujillanos en bandos, frente a la interpretación sólidamente defendida en los otros trabajos citados.

¹⁹ Así tuve ocasión de ponerlo de relieve, hace años, en el caso de Córdoba, a propósito de los sucesos ocurridos durante la minoría de Alfonso XI, en 1320, con ocasión de los enfrentamientos entre la reina tutora doña María de Molina y el infante don Juan Manuel, cuando un grupo de oligarcas en el poder, de corte legitimista, con seguidores en todas las capas sociales —caballeros, escuderos y gente de la ciudad— fue desplazado por otro sector oligárquico cuyos integrantes, aprovechando la coyuntura política, «tomaron voz con el pueblo contra los primeros, que eran en la ciudad oficiales del rey»: M.C. Quintanilla Raso, «Estructura y función de los bandos nobiliarios en Córdoba a fines de la Edad Media», *Bandos y querellas dinásticas...*, 157-180, especialmente 162-163. Precisamente, tal vez en el caso de reparto de cargos entre nobleza y pecheros, los miembros de cada uno de esos sectores podrían haberse mantenido en un bloque, pero en caso contrario, lo normal era que los integrantes de la nobleza actuasen escindidos en bloques opuestos, como es bien sabido: M.C. Gerbet, *La noblesse dans le Royaume de Castille...* ob. cit.

²⁰ Más detalles en M.C. Quintanilla Raso, «Marcos y formas de proyección de la nobleza conquense en su entorno urbano y territorial», *Congreso Internacional El Tratado de Tordesillas y su época* I, 1995, 131-154.

Una vez consolidada su posición en el ámbito territorial, en consonancia con lo que fue la tónica general de la actuación nobiliaria castellana de este época, vieron la conveniencia de desplazar su foco de interés hacia el escenario urbano. En este proceso, uno de los primeros ejemplos lo encontramos en el linaje de Albornoz, que despunta ya en la minoría de Alfonso XI, contando, posiblemente, con apoyo conseguido desde el exterior, en el marco de la coyuntura política; en este sentido, algunos testimonios hacen referencia, entre otros, a Alvaro de Albornoz, como procurador en Cortes en 1322, y a Alvar García de Albornoz, que ejercía la tenencia de la fortaleza, y que en el último tercio del siglo XIV aparecía en posición destacada en el conjunto de la caballería noble, identificado en fuentes documentales con el título de *dominus*²¹. En el reinado de Pedro I, mientras el monarca trataba de incrementar su intervención en la esfera local mediante el nombramiento de representantes de la justicia regia, capaces provocar el desplazamiento de los agentes del poder local, la posición de la ciudad estuvo mediatizada por los integrantes de dicho linaje, promotores de la revuelta antipetrista, pese a lo cual lograrían más tarde el perdón real, y, enseguida, las correspondientes recompensas por su adhesión a la causa Enriqueña²². La consolidación de los Albornoz provocó el desplazamiento de los sectores oligárquicos ciudadanos ante la fuerza arrolladora de la nobleza; no obstante, esta situación no significaba un aglutinamiento de todo el sector nobiliario, sino que, por el contrario, su arraigada presencia no podría impedir la actuación de otros linajes nobles, en clara progresión en los asuntos e intereses ciudadanos, y capaces de organizar una facción opuesta.

2. Perspectivas de la sociedad política (primera mitad del siglo XV)

En los inicios del siglo XV, los elementos integrados en el esquema de articulación del poder urbano —fuerzas nobiliarias, sectores oligárquicos, poder regio— evolucionan hasta determinar el máximo desarrollo del primero de ellos. Las primeras décadas de la centuria representan en Cuenca un período de cristalización de tendencias antes apuntadas, entre las que destaca la consolidación definitiva de la alta nobleza en el ejercicio del poder urbano.

En la última centuria medieval el territorio conquense albergaba un apretado panorama de señoríos nobiliarios, en el que parecía mantenerse en una

²¹ Este último dato está tomado de una carta de pago de los 30.000 florines de oro que pagó por la compra de los señoríos del Infantado, a don Alfonso, hijo del infante don Pedro de Aragón, fechada en Perpiñán, el 31 de julio de 1371, en la que se menciona exactamente a *dominus Alvar García de Albornoz, miles conchensis*: Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional, sec. Osuna, leg. 1724, n.º 9 (1-2). Datos de interés sobre el linaje en el conocido artículo de S. de Moxó, «Los Albornoz. La elevación de un linaje y su expansión dominical en el siglo XV», *El Cardenal Albornoz y el Colegio de España. Studia Albornotiana* XI, 1972, 19-80. Su posición como alcaide, en la *Crónica de Pedro I. Crónicas de los reyes de Castilla*, BAE, I, Madrid, 1953, 72. Ver referencias al linaje en este período en la obra de J.M. Sánchez Benito, ob. cit., 64-65.

²² Para más detalles, ver J.M. Sánchez Benito, ob. cit. 68-71.

posición relevante el linaje de Albornoz, emparentado con los Carrillo y luego también con los Acuña, y titular de un extenso dominio, articulado en varios núcleos señoriales. Pero en las primeras décadas del siglo se produjo también el afianzamiento de los Hurtado de Mendoza, señores de Cañete, que ejercieron en la corte el cargo de mayordomo mayor, y aumentaron su patrimonio mediante el enlace de Diego Hurtado con Beatriz de Albornoz, heredera de la rama principal de los Albornoz. Otro ejemplo de ascenso en el panorama nobiliario lo encontramos en los señores de Priego, especialmente a raíz de la figura de Pedro Carrillo de Huete, vasallo real, consejero y halconero mayor de Juan II, que logró incrementar sus propiedades y fortalecer su posición social sobre bases más sólidas en Cuenca, y especialmente en Huete, gracias, precisamente, al apoyo regio. Una acertada estrategia matrimonial sirvió, además, para proporcionar a sus sucesores un marco de relaciones adecuado, al iniciar el parentesco con los Mendoza, por la unión de su hija Teresa Carrillo con Diego Hurtado de Mendoza, hijo de Íñigo López, de los Mendoza de Molina, dando origen así el linaje de los Carrillo de Mendoza, que se convertirían en condes de Priego en 1465²³.

Por otra parte, algunos miembros de la nobleza de otros territorios obtuvieron propiedades y derechos en Cuenca. Así sucedió con el condestable don Alvaro de Luna, que llegó a hacerse con los señoríos del Infantado, por cesión de sus parientes del linaje Albornoz; otros ejemplos los constituyen los Pacheco, marqueses de Villena, que percibían rentas en Huete y en otros lugares del Obispado de Cuenca, y el conde de Paredes, Rodrigo Manrique, casado con Beatriz de Guzmán, hija de Diego Hurtado de Mendoza señor de Cañete, que demostró gran interés en estas comarcas, especialmente en la zona de Alcaraz, pero también en Cuenca, donde obtuvo de la monarquía la concesión de cuatrocientos vasallos en distintas poblaciones. Todo esto significa que la ciudad tuvo que soportar una fuerte presión señorial, que le había ido ocasionando graves perjuicios, dado que el incremento de los dominios señoriales nobiliarios se había ido realizando a costa del alfoz ciudadano²⁴.

En el ámbito urbano, a principios del siglo xv, se experimentaron algunas modificaciones sustanciales en su organización institucional y en su estructura social, que pueden resumirse, sobre todo, en la culminación del

²³ Una visión de conjunto sobre los Carrillo en M.C. Quintanilla Raso, «El condado de Priego de Cuenca. Un ejemplo de estrategia señorial en la Baja Edad Media castellana», *Historia Instituciones Documentos*, 19, 1992, 381-402.

²⁴ Todas éstas y muchas más referencias en M.C. Quintanilla Raso, «Marcos y formas de proyección...» ob. cit. La realidad de la señorialización nobiliaria en la tierra conquense fue adquiriendo, además, proporciones cada vez mayores, porque los propios núcleos señoriales se convirtieron en foco de atracción de los pobladores de la ciudad y de los lugares de su jurisdicción, con la consiguiente pérdida de tierras, ingresos fiscales, y, en definitiva, de poder por parte de la ciudad. Una aproximación a las consecuencias de la presencia de esta nobleza territorial en los *señorios comarcianos*, —múltiples formas de presión, usurpación de bienes y derechos y otros abusos—, en mi artículo «Implantación de la nobleza y relaciones de poder en la Tierra de Cuenca en la Baja Edad Media», *Relaciones de poder en la provincia de Cuenca, y su evolución histórica*, Cuenca, 1996 (en prensa.).

proceso de oligarquización de su gobierno concejil, y, al mismo tiempo, de consolidación de su patriciado urbano, compuesto por el sector caballeresco en progresiva asimilación a la baja nobleza, y por segundones, hidalgos, y miembros de la nobleza media. Pero el aspecto más destacado era la consolidación de importantes linajes nobles, verdaderos árbitros de la política y de la vida ciudadana en general.

La documentación concejil de las primeras décadas del siglo, pone de relieve la posición predominante de algunos representantes de familias, como los Alarcón y los Alvarez de Toledo, pero sobre todos destacan los «*nobles cavalleros*, como *Gómez Carrillo e Lope Vázquez* (de Acuña) e *Diego Furtado* (de Mendoza) e *Garçia Alvarez*» (de Albornoz), mencionados así en un acta del concejo, de 3 de octubre de 1417²⁵; resulta interesante observar que aparecen como los únicos a los que, por cierto, quedaba permitido la utilización del sistema de lugartenencia para el ejercicio de los cargos concejiles, lo que debe ponerse en relación con algunas circunstancias de interés, que podían dificultarles el ejercicio personal y directo de su función, —como su posición cortesana, o la acumulación de cargos—, pero también, y sobre todo, es preciso interpretarlo como una manifestación de la posesión de clientelas, a cuyos integrantes situarían como lugartenientes.

Gómez Carrillo desempeñaba en 1407 el cargo de ayo del príncipe don Juan, 1408, que le fue encomendado por la reina doña Catalina de Lancaster, y ejerció los de alcalde mayor de los hijosdalgo de los reinos de Castilla, y alcalde entregador mayor de las mestas y cañadas, para lo que tuvo que recibir protección regia en el desempeño de sus funciones²⁶. En el plano político general, existen testimonios de la relación de los Carrillo con Alvaro de Luna, que, entre otras cosas, protegió su interés por ejercer la procuración de Cortes de la ciudad, responsabilidad en la que se habían mantenido en varias ocasiones a lo largo de la primera mitad del siglo²⁷. En el ámbito local, se pone de manifiesto la vinculación de Gómez Carrillo con Lope Vázquez de Acuña, a quien daba poder, en septiembre de 1417, para ejercer, en su nombre, el oficio de «*alcalde entregador del dicho senor Rey, del su Conçejo de las mestas de los pastores e cannadas en todos los sus regnos e senorios*»²⁸. Con todo, da la impresión de que su esfera de actuación preferente,

²⁵ AMC, leg. 185, exp. 1, fol. 10v, Actas de las sesiones del concejo: *Actas municipales del Ayuntamiento de Cuenca. 1 Años 1417, 1419 y 1420*, edic. por A. Chacón Gómez-Monedero, y P. Martínez Escribano, (dir. M. Jiménez Monteserín), Cuenca, 1994, 17.

²⁶ Su posición política más allá del ámbito local aparece manifiesta en las fuentes cronísticas: F. Pérez de Guzmán, *Crónica de Juan II. Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, BAE, Madrid, 1953, año 1407, cap. II, p. 278; año 1408, cap. I, p. 303.

²⁷ AMC, leg. 5, exp. 9, fechado en Valladolid, 16 de mayo de 1405; leg. 189, doc. 1, fol. 6-6v, Alcalá de Henares, 27 de febrero de 1436; leg. 192, exp. 1, fol. 27 y 27 v., Arévalo 30 de octubre y Madrigal, 31 de octubre de 1450. Ver C. Olivera Serrano, «Inventario de la documentación medieval sobre las Cortes de Castilla y León en el Archivo Municipal de Cuenca (1250-1500)», *En la España Medieval*, 19, 1996, 360, 373 y 380.

²⁸ AMC, leg. 185, exped. 1, fol. 18 v., Cuenca 12 de octubre de 1417. *Actas Municipales...* 23-26.

según se ha indicado antes, sobrepasaba el ámbito local para inscribirse en la acción política general.

Otro de esos personajes citados, Lope Vázquez de Acuña, señor de Azanón y Buendía, era vasallo del rey, y la documentación local, además de indicar su condición de vecino y regidor, permite acreditar que en octubre de 1417 ejercía una de las alcaldías ordinarias, que le había correspondido «*por suerte*»²⁹. A los efectos que aquí se pretenden, interesa destacar, sobre todo, su protagonismo en las fuertes tensiones sociales que se desarrollaban en Cuenca desde las primeras décadas del siglo xv, y que más adelante serán objeto de consideración detallada. Entre los máximos representantes de la nobleza local, enumerados en el texto citado arriba, destaca Diego Hurtado de Mendoza; para su caracterización en el marco de la aristocracia conquense hay datos numerosos y expresivos, que nos hablan de una combinación de competencias en el ámbito cortesano —como montero mayor del rey—, y de su profunda inmersión en el panorama del poder ciudadano, manifiesto tanto en el plano socio-institucional, —con el desempeño, desde 1419, del oficio de guarda mayor de la ciudad y su tierra—, como en el de la acción, —al frente de uno de los sectores en violenta oposición en el ámbito urbano—³⁰. Respecto al último de los nobles referidos en el documentos de 1417, Garci Alvarez de Albornoz, resulta significativo que su sólida posición en el ejercicio del poder local estuviese basado, precisamente, en este cargo de guarda mayor como antecesor de Diego Hurtado de Mendoza, hasta el año 1419³¹.

Por su parte, la caballería conquense experimentaba, en las primeras décadas del siglo xv los efectos de un proceso de evolución. En su conjunto, y aparentemente, seguían disfrutando de la posición privilegiada que les aseguraba cumplir con el requisito impuesto en el texto foral por el que podían acceder a los cargos concejiles, según se reconocía en una reunión del concejo en octubre de 1417: «*segunt el Fuero de la dicha Çibdat el que non tiene cavallo non deve echar en suertes*»³². Pero en este momento los observamos protagonizando un proceso de diferenciación en su seno, acompañado de otro de fusión con el grupo noble, que permitió a quienes estaban en mejor situación, el despegue definitivo respecto del sector popular, y la integración en el seno de los grupos privilegiados, con el disfrute de todo un conjunto de derechos que la sociedad medieval reconocía como específicos de los nobles. El resultado fue una realidad bien conocida: la creación, hacia 1420, del Cabildo de Guisados de Caballo, compuesto por una cuarentena de caballeros villanos,

²⁹ AMC, leg. 185, exp. 1, fol. 18 v., Cuenca 12 de octubre de 1417. *Actas Municipales...* 23.

³⁰ AMC, leg. 185, exp. 4, fol. 29 v., Cuenca 14 de noviembre de 1419, «*Diego Furtado de Mendoza, montero mayor de nuestro señor el Rey e su guarda mayor de la dicha Çibdat e de su tierra*». *Actas Municipales...* 49.

³¹ *Ibidem*, leg. 185, exp. 1, fol. 1r., Cuenca, 29 de septiembre de 1417: «*Garçia Alvarez de Albornoz, guarda mayor de la dicha Çibdat e su tierra por nuestro señor el Rey*»: *Actas Municipales...* 11.

³² AMC, leg. 185, exp. 1, fol. 10v., *Actas Municipales...* 17.

los más poderosos e influyentes, integrados en el patriciado urbano. Mientras, el resto pasaba a constituir el sector de los caballeros cuantiosos, es decir, pecheros, que, en función de la cuantía de sus bienes, quedaban obligados a mantener caballo y armas por el sistema de caballería obligatoria, difundido por la monarquía desde mediados del siglo XIV. A partir de ahí, las diferencias se agudizarían, de tal manera que el grupo de caballeros populares podría en principio haber mostrado reticencias a la hora de cumplir el requisito del servicio militar a caballo, aunque en Cuenca esta obligación se veía compensada por el disfrute de ciertos derechos³³.

Respecto a la incidencia de la presión monárquica, ya se ha señalado antes el notable grado de autonomía en las primeras etapas de la organización socio-institucional conquense, aunque compatible, desde luego, con un *intervencionismo regio*, que experimentaba avances en determinados momentos, al compás de la política general del reino. Si contemplamos el reinado de Juan II, es fácil observar que la monarquía, como instancia extraña, dejó pruebas innegables de su intervención en Cuenca, de diversa naturaleza, que van desde cuestiones puramente formales o institucionales, hasta medidas de presión referidas a los más variados asuntos.

Durante los años de minoridad, se produce la significativa presencia en la ciudad del regente don Fernando de Antequera. El y la reina doña Catalina, como tutores de Juan II, confirmaron a la ciudad sus privilegios, siguiendo la tónica habitual del comportamiento regio³⁴. Una de las manifestaciones más ostensibles de esos intentos por introducirse en los asuntos internos lo representa la normativa impuesta por don Fernando, y apoyada con su propia presencia en la ciudad, que se convirtió en el arranque de una importante reforma institucional³⁵. Dicha iniciativa tenía como objetivo básico la implantación del ayuntamiento en Cuenca, de acuerdo con las medidas adoptadas tiempo atrás por Alfonso XI, y que no habían tenido efecto en esta ciudad. De su contenido se desprende, entre otros aspectos, el establecimiento de un sistema de elección para los oficios de regidores, por ternas, sobre las que la monarquía se reservaba la decisión final —«*otrosi, que cada que vacare algund ofiçio de regimiento en la çibdad...elijan tres personas vezinos de la dicha çibdad...e fecha la dicha eleccion que me la enbien para que yo provea del tal ofiçio a uno de los tres que ansí nombraren, el que entendiere que más cunple a mi serviçio*»³⁶—. Dicha circunstancia significa que, en esta

³³ Un estudio pormenorizado de todo este proceso, en la conocida monografía de M.D. Cabañas González. *La caballería popular en Cuenca durante la Baja Edad Media*, Madrid, 1980, en que la aparición de dicha institución es interpretada como fruto del interés de Juan II por asegurarse la colaboración de este sector social, para neutralizar el influjo de la clase nobiliaria.

³⁴ AMC, leg. 8, exp. 9, Segovia, 11 de abril de 1407 (tralado hecho en 1408). C. Olivera Serrano, *ob. cit.* 360.

³⁵ M.C. Cabañas González, «La reforma municipal de Fernando de Antequera...» *ob. cit.*, 381-397. Se trataba de un ordenamiento real de 1411, en el contexto de una política ordenancista proyectada por don Fernando hacia otras ciudades, como Toledo y Sevilla, y que luego sería confirmado por Juan II en 1423.

³⁶ AMC, leg. 125, exp. 3. Ver *ibidem*, p. 389. Esta fórmula, indicativa de un deseo de la monar-

cuestión, la Corona intentaba imponer su criterio, mediante un sistema de colaboración entre poder regio y fuerzas locales. Del mismo modo, la autoridad regia tendía a hacer sentir su parecer en el nombramiento de procuradores en Cortes, provocando a veces el recelo y la protesta de los poderes ciudadanos³⁷.

Tal vez el aspecto que mejor demuestra la intención de penetrar en el gobierno ciudadano es, según lo habitual, el nombramiento de corregidores, aunque en la práctica, su intervención como delegados y representantes de la autoridad real, con capacidades moderadoras, y, a la vez, coactivas, no siempre alcanzó el nivel de eficacia requerido. Por otra parte, durante esta época existen numerosos testimonios que permiten observar la —por otro lado habitual— discrepancia entre los poderes locales y la autoridad regia, en la consideración de la institución del corregimiento. La mayor parte de los autores están de acuerdo en afirmar que la monarquía vinculó el nombramiento de corregidores, no sólo a los contenidos generales derivados de su acción de gobierno, —que funcionaban como razones de fondo—, sino también a las situaciones coyunturales y específicas de alteración de la vida pública, —que servían de útil pretexto para su imposición—³⁸. La ciudad de Cuenca, con su choque entre linajes urbanos y la alteración de la vida ciudadana, proporcionó una indudable ocasión para esta práctica intervencionista, desde el reinado de Juan II; sin embargo, la medida provocó una considerable resistencia en el ámbito local, donde el corregimiento se convirtió en caballo de batalla en la competencia entre los poderes locales y la autoridad regia³⁹. Entre los argumentos utilizados contra su presencia se aludía, por un

quía de mediatizar las capacidades concejiles es similar a la que se practicaba en otros núcleos, sobre listas de tres, o de dos nombres, —«dobladas»—: ver, entre otros, J.M. Monsalvo Antón, «La sociedad política en los concejos castellanos de la Meseta...» ob. cit., 376, donde se alude a diversos ejemplos.

³⁷ Contamos con algunas referencias documentales acerca de este tipo de intervenciones por parte de Juan II, que, en ocasiones, se producía en franco enfrentamiento con los criterios de los poderes locales: AMC, leg. 186, exp. 3, fol. 35-35v, ordenando en 1422 al concejo de Cuenca que pagasen a Fernando de Ribera —lugarteniente del guarda mayor Diego Hurtado de Mendoza—, el salario que le correspondía como procurador, mientras que dicha institución revocaba la procuración otorgada a este personaje, según se recoge en el leg. 186, exp. 4, fol. 52-52v. En el reinado de Enrique IV, la monarquía trató de incrementar su presión en Cuenca en relación con este aspecto: C. Olivera Serrano, «La participación de Cuenca en las Cortes de Castilla durante el reinado de Enrique IV (1454-1474)», *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha*, VI, Toledo, 1988, 229-231.

³⁸ Es obligado recordar los trabajos básicos sobre este tema, debidos a B. González Alonso, *El corregidor castellano (1348-1808)*, Madrid, 1970; A. Bermúdez Aznar, *El corregidor en Castilla durante la Baja Edad Media (1348-1474)*, Murcia, 1974; E. Mitre Fernández, *La extensión del régimen de corregidores en el reinado de Enrique III de Castilla*, Valladolid, 1969.

³⁹ Existen noticias sobre la presencia de corregidores, al menos, desde 1422, en que lo era Gonzalo García de Madrid, bachiller en leyes: A. Bermúdez Aznar, ob. cit. p. 81; ver también J. Moya Pinedo, *Corregidores y regidores de la ciudad de Cuenca desde 1400 a 1850*, Cuenca, 1977, p. 13. En la documentación municipal se recoge la insistencia con que el concejo de Cuenca se pronunciaba contra el envío de corregidores, utilizando la doble fórmula de la prevención —mediante la solicitud de que no les fuera impuesto— o de queja manifiesta —ante la actuación estimada como excesivamente intervencionista—. Ver AMC, leg. 186, exp. 1, fol. 11-14; exp. 2, fol. 26v; leg. 187, exp. 3, fol. 46-47; leg. 189, exp. 1, fol. 8-9v.

lado, a su intromisión en las capacidades que el Fuero otorgaba a los representantes del poder local en materia de elección de cargos, y de administración de justicia, y por otro, a los testimonios sobre corrupción, abusos en el ejercicio del cargo, connivencia con los poderes locales, etc.⁴⁰.

A la vista de todo lo anterior, se puede seguir sosteniendo que la presencia del poder real en Cuenca en la primera mitad del siglo xv se mantenía en un nivel moderado, matizado, en ese contexto de ambivalencia entre la superposición de poderes, que a veces se resumía en clara competencia, y otras en manifestaciones de colaboración. La presencia de corregidores es más tardía que en otros ámbitos, mientras que la actuación de quienes podían ser considerados como delegados del poder regio —Pedro Carrillo, Alvaro de Luna, etc.— en distintas situaciones, alcanzó una perspectiva que sobrepasaba este ámbito de la representación de la autoridad monárquica, y respondía, principalmente, a sus intereses particulares.

En definitiva, los resortes del poder local aparecían en la primera mitad del siglo xv controlados por un sector nobiliario, de acuerdo con un esquema de poder local en el que los grupos oligárquicos se veían absorbidos o integrados en la línea de acción nobiliaria,

3. La consolidación del poder nobiliario: cauces y fórmulas

La posición de la alta nobleza, firmemente asentada en la esfera urbana, fue determinante en la vida de la ciudad durante el siglo xv. Dicha realidad puede ser abordada desde los presupuestos de la estructura social, y, al mismo tiempo, a partir de unas innovaciones institucionales trascendentales, estrechamente relacionadas con los aspectos de jerarquización de la sociedad.

La novedad institucional más trascendente en el período que analizamos se relaciona con el proceso hacia el definitivo cierre concejil. En las primeras décadas del siglo xv, Cuenca asiste a un tardío fenómeno de inicio del gobierno restringido, como consecuencia directa de la imposición de un ordenamiento real establecido para el gobierno concejil en 1411, y confirmado en 1423. Las interpretaciones que se vienen ofreciendo acerca

⁴⁰ Acerca de estas situaciones motivadas por la presencia de los corregidores, en la alternativa entre las tendencias centralizadoras de la Corona, y los poderes locales, ver Y. Guerrero Navarrete, y J.M. Sánchez Benito, ob. cit., 241-242. Al analizar la situación de los corregidores de Cuenca en un período posterior, he tenido ocasión de observar esta falta de eficacia, de la que ha quedado constancia en los juicios de residencia: M.C. Quintanilla Raso, «Estructuras y relaciones de poder en la tierra de Cuenca a fines de la Edad Media», *III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval. La Península Ibérica en la Era de los Descubrimientos, 1391-1492*, Sevilla 1991 (en prensa). En este trabajo se pone de relieve también cómo la ciudad, que rechazaba casi sistemáticamente la figura del corregidor, solicitaba en cambio a menudo de la monarquía el envío de jueces de términos para dirimir los problemas derivados de las usurpaciones de propiedades y derechos ciudadanos por parte de los poderosos, y al mismo tiempo se observa la existencia, en ocasiones, de enfrentamientos y conflictos de jurisdicción entre esos dos tipos de oficiales regios.

de las consecuencias de esta normativa coinciden en que determinaron el fin del período de concejo abierto, pero se señalan matices en cuanto al ritmo y la intensidad del proceso. Algunas opiniones retrasan la finalización del mismo hasta la última década del siglo xv, por entender que la asamblea vecinal había sido postergada, pero no sustituida totalmente por el concejo cerrado; según este enfoque, las referencias a reuniones convocadas de forma abierta y celebradas en espacios públicos estarían indicando la prolongación de las asambleas con participación vecinal ⁴¹. En este sentido, es cierto que la documentación alude a reuniones con participación de vecinos: «*seyendo juntados el Conçejo, guarda, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la dicha Çibdat a Concejo a boz de pregon, segunt que lo han de uso e de costumbre de se juntar...e otros muchos quantos y quisieron venir al dicho Conçejo*» ⁴²; no obstante, todos los detalles apuntan a la existencia de un gobierno restringido, empezando por los aspectos formales, como la fijación de la periodicidad de las reuniones, o la determinación de un lugar cerrado y destinado a ello, de modo que no se celebraban habitualmente en espacios públicos, como la Plaza de la Picota, sino en el ámbito reservado, las «*casas de los ayuntamientos*», detalle éste reconocido como signo evidente de un concejo restringido, incluso, por quienes defienden el tardío cierre del gobierno concejil conquense ⁴³.

Más allá de las consideraciones estrictamente institucionales, cabe decir que se había producido el consabido desplazamiento de las asambleas vecinales masivas y su sustitución por reuniones más reducidas, en aras de una mayor operatividad, aunque a veces podían configurarse como relativamente abiertas, según se indica en casos como éste: «*la guarda —es decir, Diego Hurtado de Mendoza, guarda mayor de la ciudad y su tierra— e su logarteniente e otros cavalleros e escuderos, omnes buenos çibdadanos que para ellos fueron e son espeçialmente nonbrados, se juntasen dos dias en cada semana...para veer e librar todos los negoçios de la dicha Çibdat e de su tierra*», quedando a su criterio la posibilidad de recurrir a un concejo general, excepcionalmente, «*quan-*

⁴¹ J. Sarrión Gualda, «El concejo de Cuenca durante el siglo xv», *I Congreso de Historia de Castilla-La Mancha...* ob. cit. VI, 219-227.

⁴² AMC, leg. 185, exp. 5, fol. 1r., Cuenca 19 de octubre de 1420. *Actas Municipales...* 85.

⁴³ Así lo afirma J. Sarrión Gualda, ob. cit., 226. al referirse a la época de los Reyes Católicos, en que se produjo un sustitución de la reunión abierta por la «sesión velada a la vista de los vecinos en la penumbra de las casas de los ayuntamientos». En realidad, como se ha indicado, este edificio estaba destinado para ello desde las primeras décadas del siglo xv; por el contrario, sabemos que desde entonces la plaza de la Picota quedaba reservada para la difusión de pregones, o la celebración de otro tipo de reuniones, encaminadas, por ejemplo, al remate de las rentas concejiles; en definitiva, a pesar de las referencias a alguna reunión esporádica de concejo general, parece evidente la aristocratización del gobierno local, puesta de manifiesto incluso en aspectos formales; existe constancia, además, de que algunas reuniones importantes se realizaban incluso en las casas de los miembros de la nobleza más destacada, como Diego Hurtado de Mendoza: así sucedió en 28 de noviembre de 1419, «*seyendo juntados en la posada del honrado diego Furtado de Mendoza*», AMC, leg. 185, exp. 4, *Actas Municipales...* 56. Sobre la funcionalidad de los distintos elementos y edificios del ámbito ciudadano, ver la reciente monografía de J.M. Sánchez Benito, *El espacio urbano de Cuenca en el siglo xv*, Cuenca, 1997.

do ellos entendiesen que mayor consejo fuese necesario que por mandado de aquellos sea llamado e ayuntado Concejo general»⁴⁴.

A partir de la entrada en vigor de la reforma concejil, la participación ciudadana quedó limitada, aunque haya que esperar a finales del siglo XV para encontrar la definitiva constitución del «*ayuntamiento secreto*», bajo los Reyes Católicos⁴⁵. Resulta claro que lo determinante era el criterio del grupo situado en la cúpula del poder, es decir, la alta nobleza, que logró el control directo o indirecto de los oficios —regidurías, alcaldías— y de los cargos de responsabilidad y toma de decisiones —la procuración en Cortes—, mediante su ejercicio personal, o la entrega por lugartenencia. En relación con ello, no faltaron síntomas y manifestaciones de malestar entre los excluidos, que luego se analizarán⁴⁶.

Los años finales del siglo XIV, y sobre todo, el siglo XV, fueron también el momento de emergencia de la figura del guarda mayor de la ciudad y su tierra, consagrado en el siglo XV como la cabeza del sector nobiliario. Resulta difícil un conocimiento exacto de la entidad que dicho cargo alcanzaba, por falta de información de carácter propiamente institucional; en general, hay que decir que no se sustentaba en una específica definición de sus competencias, aunque el papel desempeñado por quienes lo ejercieron, y la contemplación de su actuación arroja luz sobre el verdadero alcance de su función. En principio, conviene resaltar que esta figura institucional, verdadero ejemplo de la especificidad conque se aparece estrechamente vinculada a dicho ámbito, y sólo encuentra paralelos en algunos núcleos urbanos del entorno, concretamente en Alarcón, Iniesta y Huete. En el primer caso, la documentación informa sobre el nombramiento otorgado por Enrique III en 1395 a Martín Ruiz de Alarcón, acompañada de la orden a los concejos de la villa de Alarcón y de Iniesta y su tierra para que le recibieran «*por mi guarda en las dichas villas e su tierra, e a los que por vos pusieredes, segunt que usan con los guardas de la çibdat de Cuenca e de la villa de Huepte*», mientras que en el caso de Huete los testimonios se refieren a un conocido personaje, Pedro Carrillo, al que Juan II se dirigía en 1428 como a «*mi falconero mayor et mi guarda mayor de la dicha villa e de su tierra, et mi alcalldde mayor de las alçadas*»⁴⁷.

⁴⁴ Cuenca, 14 de noviembre de 1419: AMC, leg. 185, exp. 4, fol. 29r., *Actas Municipales...* 49. La tónica general de actuación en el gobierno concejil conque se parece resumirse en una situación de gobierno cerrado, aunque la minoría dirigente, una vez logrado esto, probablemente adoptaría una actitud de relación con los sectores ciudadanos presidida por cierta dosis de prudencia.

⁴⁵ Y. Guerrero Navarrete, y J.M. Sánchez Benito, ob. cit. p. 127 se refieren a la necesidad de reafirmar durante todo el siglo el cierre del concejo, como síntoma de tensiones entre los grupos de poder. Testimonios sobre el concejo cerrado de los Reyes Católicos en AMC, leg. 10, exp. 61, Ocaña 2 de marzo de 1499; leg. 1497, exp. 4, Cuenca 29 de septiembre de 1499, y 8 de mayo de 1500, con alusiones directas a este tipo de reuniones.

⁴⁶ Y. Guerrero Navarrete y J.M. Sánchez Benito, ob. cit. 159-160 llaman la atención acerca del éxito de los nombramientos de regidores por parte de la monarquía, «en contra y a espaldas de la oligarquía». Si esto era así, en una ciudad donde no parece que los regimientos estuvieran patrimonializados, tal vez habrá que insistir en que dicha actitud regia se orientaba, en la práctica, en favor de la nobleza, verdadera protagonista de las decisiones acerca del gobierno local.

⁴⁷ Sobre las primeras localidades. ver M. Lasso de la Vega, marqués del Saltillo, *El señorío de*

En el caso de Cuenca, algunos documentos lo presentan, a comienzos del siglo xv, como el oficio de más relieve en el contexto del gobierno ciudadano, presente en todas las reuniones del concejo, en las que aparece mencionado en primer lugar. Las informaciones con que contamos para su apreciación derivan, en primer lugar, directamente del ejercicio del cargo, y puede decirse que la verdadera entidad se observa en función de la persona que lo ocupaba y del contexto en que se desarrollaba su acción. Tradicionalmente se viene afirmando, por error, que fueron los Hurtado de Mendoza quienes ejercieron el cargo durante todo el siglo xv, pero existe constancia de la presencia anterior de otro integrante de la nobleza conquense, García Álvarez de Albornoz, que lo era en 1417⁴⁸. En octubre de 1419, sin embargo, ya Diego Hurtado de Mendoza, el montero mayor de Juan II, ostentaba un cargo que iba adquiriendo nuevos perfiles; así, mientras su antecesor lo ejercía directamente, los Hurtado de Mendoza utilizaron el sistema de lugartenencia, y, lo que es más importante, lo mantuvieron en posesión en el seno de su linaje durante varias generaciones, sucediéndose en el mismo, después de este personaje citado, su hijo Juan Hurtado de Mendoza, y su nieto Diego Hurtado de Mendoza, a lo largo del siglo xv y principios del xvi⁴⁹.

La documentación municipal alude a sus capacidades en materia de administración de justicia, y todos los indicios de su actuación muestran la plasmación de amplios poderes, que periódicamente despertaban algunos recelos. En relación con esto, da la impresión de que, dentro de un marco de relativa indefinición de competencias, se dieron discrepancias y distorsiones, por un lado, por parte de quienes lo ostentaban, y por otro, entre ciertos integrantes del sector oligárquico; dicha situación se observa ya en el primero de los titulares mencionados, García Álvarez de Albornoz, que fue objeto de una querrela en 1417 por parte de algunos miembros del concejo, de la que hubo de hacerse eco el monarca emplazándole ante la corte, por razón de que «*vos entremetedes a conosçer de los pleitos çeviles e criminales...mandandolos prender...en perjuicio de dicho Conçejo, alcaaldes e cavalleros e escuderos e regidores e omes buenos*»⁵⁰. Probablemente hubo también una tendencia a extralimitarse

Valverde, Biblioteca Conquense II, Cuenca, 1945, doc. IX. La información de Huete procede del Archivo Municipal de Huete, Privilegio real fechado en Tordesillas, 26 de julio de 1428, y tuvo ocasión de señalarlo en un artículo anterior: M.C. Quintanilla Raso, «Reflexiones sobre los intereses nobiliarios y la política regia en torno a Huete en el siglo xv.», *AEM* 18, 1988, especialmente 446.

⁴⁸ AMC, leg. 185, exp. 1, fol. 1r., Cuenca 29 de septiembre de 1417. *Actas Municipales...* 11, «García Alvarez de Albornoz, guarda mayor de la dicha Çibdat e de su tierra por nuestro señor el Rey».

⁴⁹ AMC, leg. 185, exp. 4, fol. 9r., Cuenca 16 de octubre de 1419, en que se observa la actuación de Fernando de Ribera como lugarteniente de don Diego Hurtado de Mendoza.

⁵⁰ En el documento Juan II alude a que, en opinión del concejo, las responsabilidades que competían a García Álvarez de Albornoz, como guarda mayor de la ciudad y su tierra eran reducidas, «*non aviendo vos juridición alguna en la dicha Çibdat e su tierra para poder conosçer de pleitos algunos... salvo solamente de los pleitos que son entre pechero e pechero sobre razon de los mrs. que cada pechero deve pechar de los mrs. de los pechos que se reparten*»: AMC, leg. 185, exp. 1, fol. 6r., *Actas Municipales...* 14.

en el uso que de sus capacidades hacían quienes lo ejercían, y que alcanzaba claras manifestaciones de fuerte presión nobiliaria⁵¹. Durante el ejercicio por los Hurtado de Mendoza lograron añadir a sus capacidades en materia de justicia, las de alcalde mayor de las alzadas de la ciudad y su tierra, y, paralelamente a lo que ocurría en las otras localidades donde existía, tomaron para sí el desempeño de la tenencia de la fortaleza, y el control de las puertas, función ésta que debía corresponderles, en la práctica, por extensión natural de su cargo⁵².

Tenemos noticias de sus atribuciones a través de algunos documentos de finales del siglo xv, cuando el titular del mismo, Diego Hurtado de Mendoza, descendiente del anterior, del mismo nombre, se vió envuelto en un pleito con el concejo, algunos de cuyos regidores se negaban a aceptar su presencia con voz y voto, así como la de su lugarteniente; en este contexto, su solicitud a los Reyes Católicos para que le fueran respetados sus derechos, se fundamentaba en que se trataba de un oficio muy antiguo, cuyos titulares siempre tomaron parte en los órganos de decisión concejiles con máximos derechos, «*como oficio del concejo*», ante lo que los monarcas insistían en que se examinaran los títulos y escrituras con los que algunos argumentaban su negativa a mantenerle dicha atribuciones, a la vez que instaban al concejo a continuar en la misma línea de actuación que habían seguido con sus antecesores⁵³. Tal vez cabe pensar que, en un período más tardío, el desarrollo de la figura del corre-

⁵¹ Así, por ejemplo, en relación con este caso concreto, sabemos por el mismo testimonio documental que García Álvarez de Albornoz poseía suficientes recursos como para intimidar a los integrantes del concejo, y hacer que negasen toda iniciativa relacionada con la querrela ante el rey: «*dixieron que ellos nin alguno dellos non avian otorgado tal petición nin la avian mandado fazer nin presentar a persona alguna, nin nunca fueron sabidores fasta agora. ...E luego el dicho García Álvarez pidió a mi, dicho escrivano, que ge lo diese por testimonio para guarda de su derecho*»: ver *ibidem*.

⁵² La documentación alude a la facultad que se le reconocía a don Diego Hurtado de Mendoza para que «*como guarda mayor conociese de las apelaciones*», y en las mismas actas municipales aparece mencionado, el 21 de julio de 1421, como «*Montero mayor del rey e su guarda e alcalde mayor de las alçadas de dicha Çibdat e de su tierra*»: AMC, leg. 185, exp. 5, año 1420, e *ibidem*, fol. 1v., *Actas Municipales...* 61 y 82. En cuanto a las responsabilidades del control de la fortaleza, sabemos que así sucedía en el caso de Huete, según tuve ocasión de poner de manifiesto en diversas publicaciones: M.C. Quintanilla Raso, «Reflexiones sobre los intereses...» ob. cit., y *La ciudad de Huete y su fortaleza a fines de la Edad Media*, Cuenca 1991; lo mismo pasaba en Alarcón, donde Martín Ruiz ejercía también el cargo de alcaide: M. Lasso de la Vega, ob. cit., doc. X y XI.

⁵³ Ver, a este respecto, los siguientes documentos: AMC, leg. 16, exp. 5 y exp. 6, de 1485; leg. 1497, exp. 4, 8 de mayo de 1500; leg. 1497, exp. 5, Sevilla 26 de junio de 1500; leg. 1497, exp. 6, Cuenca 5 de mayo de 1500, en que, ante la recomendación de los monarcas de que «*se use con el como con sus antepasados*», aparecen las posturas escindidas claramente entre quienes insistían en que «*la guarda no tiene voto*», y los que reconocían que, no sólo los titulares, sino también quienes ejercían el cargo por tenencia ostentaban tal derecho: «*Porque syempre tuvieron los dichos tenientes de guarda voto en el dicho concejo*». Las innovaciones que determinaron el definitivo cierre concejil de fines del siglo xv parecen funcionar, tal vez, como pretexto de esta línea de conducta desarrollada por algunos regidores, entre los que destaca Pedro de Alcalá, además de Fernando Valdés y Juan de Chinchilla, en contra de la actuación del guarda mayor y de su lugarteniente, mientras eran defendidos por otro sector, integrado, entre otros, por Íñigo de la Muela, Pedro de Barrientos, Luis Hurtado de Mendoza y Alonso Téllez de Cabrera, significados miembros de la minoría dirigente, en la órbita de los Hurtado de Mendoza.

gidor, en su faceta de representante del poder regio con amplias capacidades en materia de gobierno y administración de justicia, y máxima responsabilidad en lo relacionado con la seguridad ciudadana, debió producir un oscurecimiento de las funciones del guarda mayor. En esta situación, también fueron discutidas y objeto de disputas con algunos, sus competencias en materia económica y fiscal —intervención en la toma de cuentas al mayordomo y receptor del concejo, y participación en las derramas y repartimientos impuestos a los vecinos de la tierra—, mientras que informaciones procedentes del mismo Diego Hurtado de Mendoza incluyen una amplia exposición de sus responsabilidades: desde la presencia con voz y voto en el ayuntamiento, hasta el control de las llaves de las puertas y del pendón o «seña» para sacarla por la ciudad o fuera de ella ⁵⁴.

En suma, se trataba de un oficio que, si por un lado, se relaciona con la faceta práctica de la guarda y defensa del ámbito ciudadano y su territorio, lo que podía ser común a otros núcleos, en cambio, en su dimensión institucional representa una faceta más del particularismo del ámbito conuense ⁵⁵. Las cuestiones sobre las que se centraba su actuación eran diversas, y se orientaban hacia las materias económico-fiscales, la administración de justicia, y el orden y defensa de la ciudad, en especial de sus elementos fortificados ⁵⁶. Por lo demás, se trata, en realidad de una figura híbrida: por un lado, estamos ante un oficio concejil, cuyo salario se extraía de los ingresos concejiles, pero su nombramiento era regio, y se dirigía hacia los intereses de los miembros de la nobleza ⁵⁷. La figura del guarda mayor puede entenderse

⁵⁴ Todos estos detalles se contienen en dos documentos: AMC, leg. 10, exp. 61, fechado en Ocaña, el 10 de marzo de 1499, y leg. 1497, exp. 8, Segovia 2 de noviembre de 1506.

⁵⁵ Es sabido que, en determinadas circunstancias, la monarquía podía encargar la guarda y defensa de una ciudad a un personaje reconocido; por citar un ejemplo referido a este reinado, ver el nombramiento efectuado en 1441 por Juan II al conde de Alba, en estos términos: «*es mi merced que don Ferrant Alvarez de Toledo... tenga cargo por mí de la guarda de la dicha cibdad de Salamanca e fagan en ella algunas cosas a mi servicio umplideras él o quien su poder oviere o a quien él encomendar la dicha guarda*» A. Vaca y J.A. Bonilla, *Salamanca en la documentación medieval de la Casa de Alba*, Salamanca, 1989, doc. 23, 68-69. Sin embargo, tales situaciones presentan un sentido coyuntural, y no coinciden exactamente con lo que representaban en Cuenca la función institucionalizada del guarda mayor de la ciudad y la tierra. Lo mismo cabe decir acerca del tratamiento que se hace en el Fuero, en el que sólo se tiene en cuenta la «guarda», en el sentido práctico y restringido de defensa, sin que se aluda a este cargo concreto bajomedieval. En realidad, el problema deriva de la falta de precisión de las fuentes, y de la pluralidad de los términos.

⁵⁶ En relación con estos detalles, existe constancia de que Juan II protegió a Diego Hurtado de Mendoza en su derecho a estar presente en el concejo en la rendición de cuentas, y de que a veces le comisionaba como juez en conflictos con Albarracín por términos fronterizos: AMC, leg. 185, exp. 6, fol. 21v.-22, y fol. 20v.-21: C. Olivera Serrano, «Inventario de la documentación...», ob. cit. 363. En cuanto al último aspecto, en el nombramiento de Martín Ruiz de Alarcón, antes comentado, Enrique III hacía constar como objetivo de su función «*que las gentes de los dichos lugares biuan en paz e en justicia*»: ver M. Lasso de la Vega, ob. cit., doc. IX.

⁵⁷ Los datos económicos están tomados del libro de Y. Guerrero Navarrete y J.M. Sánchez Benito, ob. cit. 266-267, corresponden a los años 1427-1430 y proceden del repartimiento hecho entre los pecheros de la tierra, de los que se extraían 4.000 mrs. para el salario del guarda mayor, y 500 mrs. para el lugarteniente. Ver también sus consideraciones respecto a este oficio en 130-131 y 209-210.

como la representación, por un lado, de una estrecha relación entre monarquía y nobleza, aspecto éste que motivó las naturales reservas entre quienes podían sentirse agraviados por esa connivencia, o por la inevitable sensación de desconfianza que provocaba su consideración, en cierto sentido, como una muestra más de la presión monárquica sobre las estructuras locales. Pero, por encima de todo, debe ser entendido como el ejemplo más claro del triunfo de la alta nobleza, que lo patrimonializó, convirtiéndolo en un eficaz instrumento, en su esfuerzo por dominar la vida en la ciudad. El alcance y sentido del cargo permiten considerarlo como una instancia identificada con los contenidos del poder urbano, verdadera plataforma de ascenso y promoción del sector nobiliario ⁵⁸.

4. Conflictividad social y lucha de bandos

Durante el siglo xv, Cuenca experimentó sucesivos momentos de conflictividad, en cuya base es preciso observar el papel determinante desempeñado por la articulación de la cúpula social en bandos o facciones opuestas. Esta realidad se muestra más rotunda, como suele ser habitual en la evolución de las ciudades castellanas, en concordancia con la línea política del reino, produciéndose ciertos momentos de inflexión, en la tendencia general.

Varios de esos momentos se desarrollaron a lo largo del extenso período de gobierno de Juan II, época de vertiginoso ritmo político, en el que, a menudo, la monarquía veía diluido su protagonismo, ante la presencia de los muchos personajes que lograron situarse a la cabeza de la acción, desde el regente, hasta los Infantes de Aragón, o el condestable don Alvaro, hasta llegar en los últimos años de su reinado a verse sobrepasado a veces por el protagonismo del príncipe heredero y sus validos. En este panorama, como es bien conocido, el hervidero de afanes particularistas, y las ambiciones del grupo noble provocaron el estallido de toda clase «*bandos e enemistades entre los Grandes del Reino, unos contra otros*» ⁵⁹.

El tema de las banderías en su dimensión general ha sido objeto de estudio en el contexto general del reinado, y de forma más concreta en su dimensión de ligas nobiliarias y comportamientos aristocráticos, con sus objetivos, y sus métodos ⁶⁰. La actuación de la nobleza estructurada en bandos se inscribe en un período que se corresponde con los distintos momentos del reina-

⁵⁸ Datos y referencias sobre la firme posición de don Diego Hurtado de Mendoza, en el ejercicio de este cargo, a fines de la Edad Media, en el artículo de M. Diago Hernando, «La alta nobleza en la vida política de las ciudades castellanas en las décadas precomuneras: el ejemplo de Cuenca (1506-1507)», *Cuadernos de Historia Moderna* 15, 1994, 121-141.

⁵⁹ Alvar García de Santa María, *Crónica de Juan II*, ed. CODORNÍ, XCIX, 369-370. Entre la bibliografía de interés sobre este período, conviene mencionar el reciente libro de P. Porras Arboledas, *Juan II, 1406-1454*, Palencia, 1995.

⁶⁰ La cuestión ha sido tratada desde la perspectiva del reinado de Juan II, y a partir de los enfoques sobre la conducta nobiliaria, por entender que éste es uno de los períodos en que se manifiesta con rotundidad el característico comportamiento banderizo de la nobleza en la acción política. Una

do, con especial incidencia entre los años 1405-1419, en la minoridad; coincidiendo con los momentos de presión de los Infantes de Aragón, especialmente hacia 1429; y durante el período de máximo protagonismo del condestable, mediante la rebelión de la liga de nobles, 1439-1440, seguida del envío al rey de escritos de contestación frente a la política de don Alvaro. La problemática continuó así hasta 1464, en que tuvo lugar la explosión de los bandos nobiliarios del reinado de Enrique IV, con sus perfiles característicos, y después el definitivo estallido de las facciones enfrentadas en la crisis dinástica en el acceso al trono de Isabel la Católica ⁶¹.

Los intensos y frecuentes actos de contestación protagonizados por los bandos aristocráticos en la Corona de Castilla se desarrollaron en medio de un ambiente, que propició la confluencia entre la subversión política general del reino, y la proliferación de las banderías urbanas, motivada no sólo por la importancia alcanzada por las ciudades como escenario de todo tipo de manifestaciones y actividades durante el período bajomedieval, sino, sobre todo, por la intensa nubilización que experimentaron, y que las arrastró en esa línea de acción política. En efecto, como está bien demostrado desde hace tiempo, la vida de las ciudades castellano-leonesas quedó profundamente afectada a lo largo del siglo xv por la convulsión de estos bandos, articulados en torno a los miembros más destacados de las respectivas aristocracias locales, convertidos en fuerzas en acción, especialmente al compás de los vaivenes de la política general del reino ⁶².

En este marco se inscribe la situación de Cuenca, que en correlación con los desórdenes generales del reino, presencié las más radicales y graves manifestaciones de una faccionalidad nobiliaria, prolongada, con altibajos, a lo largo de todo el siglo, y que ha sido aludida siempre desde enfoques marginales, pero sin entrar en un análisis pormenorizado. En el reinado de Juan II se observa el tránsito del anterior sistema de «bando-linaje», al «bando-parcialidad», característico modo de organización interna y de actuación de

de las mejores aproximaciones a estos aspectos se encuentra en la obra de M.C. Gerbet, *La Noblesse dans le Royaume de Castille...* ob. cit. No es ésta la ocasión para entrar en consideraciones sobre el comportamiento de la nobleza en general; en otro lugar he indicado la dificultad de observar un verdadero programa político dotado de coherencia por parte de los sectores nobiliarios, cuyos propósitos eran comunes, aunque se alinearan en facciones distintas y enfrentadas: M.C. Quintanilla Raso, «La nobleza en la historia política castellana en la segunda mitad del siglo xv. Bases de poder y pautas de comportamiento», *Congreso Internacional Bartolomeu Dias e a su época*, Porto, 1989, I, 181-200. *Idem*, «Facciones, clientelas y partidos en el tránsito de la Edad Media a la Modernidad», en *Poder, economía, clientelismo*, J. Alvarado Planas (coord.), Madrid, 1997, 15-50.

⁶¹ Entre la bibliografía más reciente centrada en ese período de casi constante subversión política, hay que destacar el artículo de J. Beceiro Pita, «Doféances et ligues de la noblesse dans la Castille de la fin du Moyen Age (1420-1464)», *Génèse Médiévale de l'Espagne Moderne. Du refus à la révolte: les résistances*, A. Rucquoi (dir.), Niza, 1991, 107-126. Para la época de Enrique IV sigue siendo fundamental el artículo de I. del Val Valdivieso, «Los bandos nobiliarios durante el reinado de Enrique IV», *Hispania* 130, 1975, 249-293.

⁶² Un esclarecedor panorama de conjunto en la publicación de M.A. Ladero Quesada, «Linajes, bandos y parcialidades...» ob. cit. Ver también su artículo «Corona y ciudades en la Castilla del siglo xv», *En la España Medieval*, 1986, 551-574.

la nobleza del siglo xv, incardinado en la política del reino, aunque con clara proyección local. En el primer caso, se trata de un reflejo de un sistema social de configuración oligárquica, en el marco de un sistema gobierno en proceso de cierre no consumado; en cambio, el bando-parcialidad constituye una de las manifestaciones más evidentes de un predominio nobiliario, capaz de absorber todas las estructuras ciudadanas.

La intensa banderización de la vida ciudadana fue resultado de una suma de tres realidades estrechamente interrelacionadas: la presión nobiliaria, en sus más diversas manifestaciones; la práctica del clientelismo; y la existencia de tensiones, larvadas o patentes, en el tejido social urbano. De lo primero tenemos constancia por la documentación referente a la conducta practicada por los miembros más destacados de la alta nobleza local, entre los que interesa señalar a Diego Hurtado de Mendoza, en su posición de poder, sólidamente fundamentada en su condición de guarda mayor; de él mismo se conocen también sus prácticas clientelares, puestas de relieve en la elección de personajes de su entorno para el ejercicio de importantes funciones, que iban desde la lugartenencia de algunos de sus cargos —justificada por su absentismo, pero aprovechada, sin duda, dentro de la práctica clientelar—, hasta las regidurías, la procuración en Cortes, o el oficio de la alcaldía de las sacas y cosas vedadas, entre otros, todo lo cual se inscribe en la misma tónica de actuación⁶³. Por último, hay que hacer referencia a un clima de tensiones bastante generalizadas en la ciudad, de las que conocemos diversos síntomas, como los enfrentamientos entre el concejo, y el deán y cabildo de la Iglesia de Cuenca por motivos económicos y fiscales, o las reivindicaciones de los grupos populares frente a la prepotencia de la nobleza, y a los reconocimientos y derechos conseguidos por los miembros de la caballería popular insertos en la cofradía de los Guisados de Caballo, en el contexto de la reforma concejil, ya comentada, que afectó a la configuración de las relaciones sociales, y al ejercicio del poder⁶⁴. El apartamiento del concejo provocó quejas en los afectados, expresadas a través de manifestaciones verbales y acciones de protesta; en este punto, interesa constatar que, en carta dirigida al rey, la ciudad establecía una directa relación entre la ausencia del guarda mayor, don Diego Hurtado de Mendoza, y el desarrollo de altercados y desórdenes, que su presencia podría evitar⁶⁵. Tal vez en la base de algunos de estos conflictos puede observarse esta realidad de facciones enfrentadas, y, en este ambiente

⁶³ Entre otros datos, sabemos que en marzo de 1420, logró que uno de sus escuderos, Diego de Camargo, fuese encargado de la «alcaldía de las sacas e cosas vedadas» en Cuenca y su tierra: AMC, leg. 185, exp. 5, fol. 23r., *Actas Municipales...* p. 63.

⁶⁴ AMC, leg. 185, exp. 4, fol. 29r., sobre las protestas del deán y cabildo frente al concejo, que se tradujeron en «debates e contiendas así sobre la vieda del vino que cada anno la Çibdat manda fazer como sobre las sisas e sobre otras muchas cosas». Ver también, como síntoma de las tensiones, la reticencia de los pecheros contra los situados en la condición «prenobiliaria», que se tradujo, entre otras cosas, en la negativa a reconocer la correspondiente cofradía de los Guisados de caballo, la cual no sería aceptada hasta mediados del siglo tras una sentencia arbitral: AMC, leg. 193, exp. 3.

⁶⁵ Las alusiones al ambiente de protesta son bien patentes en algunos documentos: «e porque en tal... act... non pueden todos aver lugar, levántanse e tenemos que se levantarán algunos escu-

de malestar del común frente a quienes ejercían el poder, pudieron ser canalizadas en un sentido «partidario», y, por tanto, dirigidas por parte de los inscritos en un sector contra los responsables del otro.

Si de los indicios pasamos a los testimonios evidentes sobre la actuación de las fuerzas aristocráticas, instigadoras de las luchas y parcialidades, observamos que la información se hace abundante y muy precisa en cuanto a protagonistas, móviles, y procedimientos, especialmente en dos épocas claves: las primeras décadas del siglo xv, y el período comprendido entre 1447-1449.

En los primeros momentos, aparecen como jefes de las facciones Lope Vázquez de Acuña, y Diego Hurtado de Mendoza, miembros destacados de la nobleza territorial de implantación urbana. Los bandos se muestran operativos y en pleno apogeo de organización y de acción a partir de 1411, como lo demuestra la intervención regia con sus características disposiciones de tregua y órdenes de exilio para los jefes de bando y sus más directos seguidores⁶⁶. Como se sabe, a diferencia de las concordias, realizadas generalmente a instancias de la monarquía, sobre planteamientos más firmes, la eficacia de las treguas era escasa, y su duración muy breve, limitándose a veces sólo a algunos días, en los que los bandos procuraban incrementar sus fuerzas y apoyos, y, así, no faltan testimonios sobre que «nuevamente avian acaescido debates e movimientos entre omnes de Diego Furtado e de Lope Vazquez», incluso en ausencia de los jefes de bandos⁶⁷. En ocasiones, la función

deros, diziendo que non es ordenado como deve e que ellos devian seer en tales ayuntamientos», riesgo éste que podría ser resuelto con la presencia intimidatoria del guarda mayor, ya que, según se reconoce expresamente, «en tanto quel dicho Diego Furtado está e estuviere presente, los tales cesan de los sus dezires e temen de lo poner en obra»: AMC, leg. 185, exp. 4, fol. 29r., *Actas Municipales...* 49. Véase también una relación con esto, las andanzas de los regidores, de mayo de 1423, en Y. Gurrero Navarrete y J.M. Sánchez Benito, ob. cit., 269-272.

⁶⁶ Referencias a las treguas en una reunión del concejo, celebrada el 6 de octubre de 1417, en la que, por cierto, se ordenó dictar un pregón para prevenir, bajo severas penas, la ruptura de las mismas: «Sepan todos que por cartas e mandamiento de nuestro sennor el Rey, que Dios Mantenga, son puestas treguas entre los honrados e nobles cavalleros Diego Furtado de Mendoza, su montero mayor, e Lope Vazquez de Acunna, sus vasallos, e entre los suyos e los suyos, e sus valedores... que ningunas nin algunas personas ni persona de qualquier ley, estado o condiçion, que non sean osados de fazer alborozo nin bolliçio alguno por palabra nin por obra, en publico nin en escondido, porque por ello pueda nasçer nin recresçer escandalo nin bolliçio nin roido alguno en esta dicha Çibdat nin en los logares de su tierra»: AMC, leg. 185, exp. 1, fol. 16r, *Actas Municipales...* p. 21. Por otra parte, en una carta de Juan II, fechada en Valladolid el 25 de septiembre de 1417 se alude explícitamente a cómo «por algunos roidos e contiendas que acaescieron en esta dicha Çibdat entre omnes de Diego Furtado e Lope Vazquez... enbié mandar a vos el dicho Lope Vazquez, entre otras cosas, que saliésedes luego fuera de la dicha Çibdat et quel dicho Diego Furtado e vos que non entrasedes en ella por çierto tiempo»: AMC, leg. 185, exp. 1, fol. 6r. *Actas Municipales...* 21 y 15, respectivamente.

⁶⁷ Cuenca, 19 de octubre de 1417, AMC, leg. 185, exp. 1, fol. 28r., *Actas Municipales...* 32. Véanse interpretaciones al respecto en M.C. Quintanilla Raso. «Les confédérations de nobles et les bandos dans le Royaume de castille au Bas Moyen-Age. L'exemple de Cordoue», *Journal of Medieval History*, 16, North-Holland, 1990, 165-179; pese a tratarse de un ejemplo concreto, referido a Córdoba, muchas de las consideraciones acerca de los móviles, procedimientos y otras cuestiones, resultan perfectamente extrapolables a la situación que aquí se analiza.

mediadora recaía en algunos personajes significativos del entorno, como el guarda mayor García Álvarez de Albornoz, a quien vemos en octubre de 1417 realizando, en el ejercicio de su función, labores de pesquisa relacionadas con los disturbios, en unos momentos en que también se observa la participación en esta tarea de un personaje del entorno regio, el Halconero Pedro Carrillo, que era, al mismo tiempo, una significada figura del ámbito conuense, con reconocimiento en los medios de la élite local ⁶⁸. Un año más tarde, el monarca se hacía eco de las peticiones del concejo sobre los enfrentamientos entre estos dos bloques de poder, que, aparte de alterar las condiciones de estabilidad de la vida ciudadana, distorsionaban el ejercicio del reparto de los cargos concejiles, con sus prácticas constantes de banderías y clientelismo ⁶⁹.

Desde 1419 se produce un cambio en el desarrollo de los enfrentamientos: la posición de Diego Hurtado de Mendoza se consolidaba al acceder al cargo de guarda mayor, y la situación de Cuenca se iba incardinando en la acción política general del reino, por lo que Juan II, siguiendo la tónica habitual de actuación monárquica, advertía a la ciudad que no se sumara a los movimientos de la facción rebelde ⁷⁰. Mientras, en la ciudad se multiplicaban las tensiones entre los integrantes del gobierno concejil, en especial los regidores, cuyo acceso al cargo por turnos cada seis meses se desenvolvía en medios de fuertes enfrentamientos, al tiempo que se iba fortaleciendo la posición del guarda mayor, que aparece en el papel de máximo protagonista de los acontecimientos y en la cima del poder local ⁷¹. En este contexto se inscribe la intervención regia con el envío de un corregidor, y la confirmación de las ordenanzas por Juan II en 1423, donde se alude claramente a la práctica de «acostamientos», que quedaban prohibidos en adelante ⁷².

⁶⁸ Cuenca, 19 de octubre de 1417, AMC, leg. 185, exp. 1, fol. 28r. *Actas Municipales...* 31-32.

⁶⁹ AMC, leg. 185, exp. 3, fol. 13v., referida a la respuesta del rey prometiendo proveer sobre la cuestión. Ver leg. 185, exp. 1, fol. 10v., octubre de 1417, como uno de los muchos testimonios acerca de hasta qué punto el acceso a los cargos se veía intensamente afectado por esta presencia de facciones nobles, ante las que resultaba ciertamente difícil «*echar las dichas suertes, bien e fiel e leal e verdaderamente... e sin vanderia alguna e sin afección desordenada*»: *Actas Municipales...* 17.

⁷⁰ AMC, leg. 186, exp. 1, fol. 37-37v. Ver la *Crónica del rey don Juan el Segundo*, ob. cit., año 1421, cap. I, 274, sobre «*De como el Rey acordó e embiar otra vez al Infante don Enrique que derramase la gente*». P. Porras Arboledas, ob. cit., 91-120 sobre la trama del partido enriqueño en torno al Infante, y su desarticulación.

⁷¹ En una reunión del concejo, el 22 de marzo de 1420, sus integrantes se dirigían a Diego Hurtado de Mendoza, ausente, en términos de clara dependencia —«*Diego Furtado, señor, el Conçejo... nos vos enbiamos encomendar asi como aquel por quien faríamos todas las cosas que a vuestra onra cumplan*»—, y lo hacía, precisamente, para poner de relieve los «*escandalos e muchos inconvenientes*» que se producían durante el «*mudamiento*» o alternancia de los regidores, que se turnaban de tres en tres cada seis meses, y solicitar su intervención al respecto: AMC, leg. 185, exp. 5, fol. 6r. *Actas Municipales...* 66-67. El problema denunciado puede relacionarse fácilmente con la reproducción en el regimiento de los dos sectores enfrentados.

⁷² «*Item ordeno e mando que todos los dichos regidores que agora son o fueren de aquí adelante... non sea acostado nin aya acostamiento alguno de perlado, nin de cavallero nin de escudero, nin de donzella, nin de otra persona alguna... E todos los dichos regidores e cada uno delllos haran juramento sobrello*»: M.D. Cabañas González, «La reforma municipal...», ob. cit., 388.

El año 1426 la situación de «*vandosidades*» y «*confederaciones*» de los nobles del reino, causante de numerosos disturbios y enfrentamientos, era preocupante, y en las quejas de los procuradores se establecían comparaciones con el reinado anterior, calificado como de «*mucha paz e concordia*»⁷³. En la ciudad, la voz del partido regio parecía estar representada por Lope Vázquez de Acuña, que se encontraba presente en el juramento y pleito-homenaje que tuvo lugar en la junta de Grandes celebrada en Palencia en 1429, y a quien más tarde siguió su hijo Pedro de Acuña⁷⁴.

En estas circunstancias, tuvo lugar la intervención en el ámbito conquense de significados personajes, que combinaban sus intereses patrimoniales, con criterios y objetivos políticos. Así debe ser entendida, en primer lugar, la posición de don Alvaro de Luna, cuyo interés por el ámbito conquense se había manifestado en la adquisición de los señoríos del Infantado, y en la intervención creciente en los asuntos ciudadanos, puesta de relieve, entre otros aspectos, en las presiones para el nombramiento de procuradores entre sus afectos⁷⁵. Y, además, hay que hacer referencia al máximo protagonista de las revueltas y luchas ciudadanas en los años centrales del siglo XV: el obispo don Lope de Barrientos.

La historiografía tradicional, en el marco de la erudición local, ha venido reconociendo la realidad de unos estallidos de violencia en la ciudad durante los años 1447-1449, consistentes en luchas urbanas, incendios de casas, muertes de combatientes, etc... Dichos sucesos han sido analizados, sin embargo, de forma aislada, entendidos en el sentido de luchas puntuales, o, en todo caso, sólo en función de la proyección local de los disturbios políticos generales en el reino. No obstante, es mediante el conocimiento de la situación local, de los entresijos de la política ciudadana, y de los marcos y

Acerca de la presencia del corregidor en un documento de febrero de 1422 el monarca instaba a que se le respetara su marco de actuación: AMC, leg. 186, exp. 3, fol. 31v-32.

⁷³ *Crónica de Juan II*, ob. cit., año 1426, cap. IV, p. 437. Un poco después el rey trataba de anular las confederaciones y pleito-homenajes, consideradas como la estructura sobre la que se desarrollaban los aspectos más negativos de la faccionalidad política: «*con todo eso no era bien ni servicio suyo que en sus Reynos hubiesen tales apartamientos ni alianzas ni confederaciones, porque de necesidad convenia que hubiese entre ellos algunos rencores e sospechas, de que a él se seguía enojo, y a ellos ningún provecho: por ende que su determinada voluntad era de desatar e anular todas las alianzas e confederaciones*», *ibidem*, año 1428, cap. I, p. 444.

⁷⁴ *Crónica...* ob. cit. año 1429, cap. VIII, 454-455, y año 1430, cap. II, p. 476-477.

⁷⁵ La transmisión de las villas integrantes del señorío del Infantado, desde su posesión por los Albornoz hasta su paso a don Alvaro, y la posterior adquisición por los Mendoza, marqueses de Santillana, está bien documentada en la Sección Nobleza del Archivo Histórico Nacional, Hospital Tavera, sec. Osuna, leg. 1722, n. 1; leg. 1724, n. 9, 10, 13, 14, 16, 17; leg. 1725, n. 1, 3; leg. 1726, n. 1, 4. Ver además AMC., Leg. 189, exp. 1, fol. 6-6v.. Alcalá de Henares, 27 de febrero de 1436, en que el condestable insiste para que sea nombrado procurador Gómez Carrillo: C. Olivera Serrano, «Inventario de la documentación...», 373. En algunos pasajes de la *Crónica* se destaca la relación de este personaje con don Alvaro: ver, por ejemplo, año 1441, cap. XXVIII, p. 586. Sabemos, además que la intervención de Gómez Carrillo en los sucesos locales fue muy activa, y desembocó en actos de violencia relacionados con el ejercicio de la procuración: ver AMC, leg. 190, exp. 6, fol. 20v-22: C. Olivera Serrano, «Inventario de la documentación...» p. 378, en que se alude a su responsabilidad directa en el apresamiento del procurador Juan García de Alcalá, suceso en el que hubo que solicitar al Halconero Pedro Carrillo su intervención mediadora.

formas de actuación de los grupos situados en el poder urbano como podemos apreciar la verdadera dimensión de una realidad, que desborda el marco de lo meramente episódico.

El clima de tensión, intensa y generalizada, en la sociedad conquense, articulada en dos facciones enfrentadas, resultó especialmente propicio para el estallido de los graves acontecimientos. Las fuentes cronísticas nos ofrecen, desde distintas perspectivas, versiones más o menos detalladas de lo sucedido⁷⁶. Máximo protagonista fue, por un lado, don Diego Hurtado de Mendoza, firmemente afianzado en el ámbito urbano en la doble dimensión política y militar, con el control de la fortaleza y demás edificios y elementos estratégicos, y representante en la ciudad del bando enemigo de don Alvaro, con fuertes apoyos en la caballería popular, y con vinculaciones muy estrechas de afinidad política y de parentesco, en el exterior, con Rodrigo Manrique, un personaje clave en la trama de los acontecimientos. Frente a él, el obispo Barrientos, dispuesto, desde la opción opuesta, a dominar la situación local. La presencia de fray Lope de Barrientos en Cuenca, desde 1445, significa el establecimiento, en teoría, de un elemento foráneo como colaborador de las tareas políticas de estado —vinculado muy directamente al condestable—, a la vez que utilizaba una de las estructuras de poder ciudadano, la sede episcopal. La forma en que se produjo su decisiva intervención contra Diego Hurtado de Mendoza en los asuntos locales, —frente a la tendencia habitual a nombrar corregidores en momentos de crisis como ésta—, así como el resultado que todo ello produjo, invitan, sin embargo, a tener en cuenta como determinante de su actuación el logro —en connivencia con el condestable—, de sus propios intereses, encaminados al control del poder en la ciudad⁷⁷.

⁷⁶ *Crónica del Halconero de Juan II Pedro Carrillo de Huete*, edición y estudio por J. de M. Carriazo, Madrid, 1946, obra considerada por su editor como propia de un personaje pacífico, neutral, que relata los hechos con un estilo claro y sencillo, aportando bastantes detalles. Concretamente, 478-487, para el primero de los conflictos, y 513-516, sobre los acontecimientos de 1449. La *Crónica de Juan II*, B.A.E., ob. cit., 652-654 y 662-662, respectivamente, ofrece una versión similar a la anterior, aunque más escueta, en la que, junto al reconocimiento del importante papel desempeñado por Barrientos, no faltan críticas a la actitud de Diego Hurtado de Mendoza. La *Refundición de la Crónica del Halconero*, por Lope de Barrientos, edic. y estudio de J. de M. Carriazo, Madrid, 1946, caracterizada por el editor como obra barroca y de estilo ampuloso, ofrece, por su parte, la versión de este personaje directamente implicado en los asuntos. En cuanto a la bibliografía local, entre otras, se observa una descripción, basada en buena parte en fuentes cronísticas, por parte de M. López, *Memoorias históricas de Cuenca y su obispado*, editada en *Biblioteca Conquense V*, dir. A. González Palencia, Cuenca, 1949, 95-101; en este punto resulta especialmente curiosa la obra de J.P. Mártir Rizo, *Historia de la muy noble y leal ciudad de Cuenca*, año 1629, ed. en Barcelona, 1979, dedicada a don García Hurtado de Mendoza, marqués de Cañete, y verdadero panegírico de todos los integrantes del linaje, que expone, en págs. 70-82, una interpretación absolutamente distorsionada de los hechos, en la que no faltan constantes y duras críticas al comportamiento del obispo y del condestable.

⁷⁷ Además de las obras citadas *supra*, nota 76, ver las versiones contenidas en bibliografía reciente, como, por ejemplo, la obra de P. Pörras Arboledas, ob. cit., 262-265, sobre el año 1447, y 270-272, sobre el año 1449, en que se centra la atención en el caso de Toledo, aludiendo a Cuenca muy brevemente. Ver también, entre otras, la de I. Pastor Bodmer, *Grandeza y tragedia de un válido*. Madrid, 1992, vol. I, 131-133, apartado dedicado a la revuelta de 1447 en Cuenca y Murcia. Por último la activa participación del obispo de Cuenca, es objeto de atención también en la obra de A. Martínez Casado, *Lope de Bamientos. Un intelectual en la Corte de Juan II*, Salamanca, 1994.

Conocemos bien el desarrollo de unos hechos, que, a partir de una primera gestión, por parte de Barrientos, para establecer negociaciones con el bando opuesto, desembocaron en un estallido de violencia urbana extrema, que daría lugar al conocido episodio en el que *«la gente del obispo puso fuego en unas casas que eran cercanas á la casa de Diego Hurtado, por tal manera que se quemó aquella casa é la del ayuntamiento de la cibdad, é bien otros cincuenta pares de casas, é con ellas las casas de Diego Hurtado»*⁷⁸. Como consecuencia de todos estos altercados, don Diego salió de la ciudad, con muchos de los suyos, pero manteniendo una guarnición en la fortaleza, capaz de proseguir los hostigamientos durante un largo tiempo, lo que llevaría a la monarquía a intentar una transacción para que la entregase, a cambio del lugar y la fortaleza de La Cañada⁷⁹.

Los enfrentamientos entre Diego Hurtado de Mendoza y Barrientos se desarrollaron de acuerdo con los métodos de actuación de las luchas de bandos, que con tanta frecuencia se producían en las distintas ciudades castellanas. Los presupuestos de organización y tácticas practicadas generalmente en estas explosiones de bandos y parcialidades, encontraron su proyección bien definida en este caso. Esto fue así en su doble vertiente de lucha ritualizada, y, a la vez, de violencia real. Respecto a la primera, es cierto que se observan los característicos gestos encaminados a propagar unos determinados mensajes, que, entre otras cosas, servían para asegurar la identidad de los integrantes de cada sector. En relación con esto, lo sucedido en Cuenca debe interpretarse, por un lado, desde esta perspectiva; el punto de partida lo determinaba cada jefe de bando, al asumir una determinada parcialidad política, y a partir de entonces de alzaban pendones por la causa en cuestión; entonces, el interés se centraba, sobre todo, en el control de los oficios concejiles, y la toma de los edificios y elementos de mayor valor estratégico de la ciudad, desde los propiamente militares hasta las iglesias más destacadas, mediante la práctica del encastillamiento; todo esto se acompañaba de ciertas medidas de fuerza dotadas de sentido simbólico, entre las que cabe destacar la destrucción, mediante el fuego, de las casas de los enemigos, lo que alcanzaba un sentido muy especial, reconocido en el ámbito jurídico como uno de los más característicos «casos de corte», que podía implicar, además, la pérdida de la vecindad para quienes habían dejado de tener residencia, y, por tanto, de todos los derechos inherentes a ello, y, en definitiva, tal como aconteció en este episodio conquense, llevaba aparejado el destierro de los vencidos, como medida necesaria para el completo ejercicio del poder por parte del bando vencedor⁸⁰.

⁷⁸ *Crónica de Juan II...* ob. cit., año 1447, cap. I, 653. Ver también la *Crónica del Halconero...* ob. cit., especialmente 485-486, en que, con importantes matices en la interpretación, y eximiendo de responsabilidad directa al obispo, se dice, entre otras cosas, que el sábado cinco de agosto, *«peleava toda la dicha gente del obispo con la de Diego Furtado, asy por la parte del castillo como en la dicha plaza, cavo la casa del dicho Diego Furtado. E durante así la pelea, no se sabe por quién, fue puesto fuego en algunas casas cercanas de las de Diego Furtado; e por tal manera se encendió que ardiéron las casas del dicho Diego Furtado, con otros cinquenta pares de casas que estauan al derredor dellas»*.

⁷⁹ *Crónica de Juan II*, ob. cit. 653-654.

⁸⁰ Algunas referencias a los contenidos simbólicos de la violencia, en general, y de este tipo de

Sin embargo, no puede negarse un nivel de realidad y consecuencias prácticas, más o menos graves, en todas estas actitudes. Los testimonios documentales apuntan más que indicios; en algunas ocasiones ofrecen la clara certeza de fuertes enfrentamientos ciudadanos a lo largo de todo el período aquí contemplado; así, desde 1417, en un ambiente de tensiones constantes, tácitas o expresas, se conocen pregones en la Plaza de la Picota encaminados a establecer que las únicas armas permitidas eran las relacionadas con la práctica propiamente militar por parte de los sectores que se relacionaban con el ejercicio de las armas —«ningunas nin algunas personas...non sean osados de traer nin trayan otras armas salvo espada punnal o daga»—, mientras se prohibían todas las demás, —en clara referencia a las vetadas en el Fuero, como hierros, palos, o piedras—, es decir, las usadas por los participantes populares en las luchas urbanas, lo que constituye un indicio más de la generalizada violencia ciudadana ⁸¹. En cualquier caso, la polisemia de estas actitudes y de los elementos que intervinieron en los acontecimientos no deben hacer olvidar la dimensión efectiva de este tipo de enfrentamientos. Así se observa en el caso de Cuenca, donde se localizaron en múltiples escenarios —el castillo, las murallas y puertas, las plazas más importantes, como la de la Picota, la iglesia de Santiago, de San Pedro, etc.—, con utilización de toda clase de armas, —incluida una lombarda mandada traer por Diego Hurtado de Mendoza desde Cañete—, construyendo barreras o «cavas», durante períodos prolongados de varias horas, de día y de noche, y con una intensidad, por tanto, innegable y generalizada. Resulta evidente que la ciudad entera se vió involucrada, con todas sus capas sociales —la nobleza, como máxima responsable, con sus clientelas de vasallos y escuderos, pero también los grupos populares, y hasta los marginados— y en todas sus estructuras e instituciones, en una lucha calificada, sin paliativos, de cruel en fuentes de la época, y cuyas repercusiones sobrepasaron el perímetro urbano, para proyectarse en el territorio de su jurisdicción ⁸².

sucesos violentos relacionados con revueltas ciudadanas, respectivamente, en A. Mackay y G. MacKendrick, «La semiología y los ritos de violencia: Sociedad y poder en la Corona de Castilla», *En la España Medieval* 11, 1988, 153-165, y A. MacKay, *Anatomía de una revuelta urbana: Alcaraz en 1458*, Albacete, 1985, respectivamente. Comentarios acerca de esta realidad de la «violencia ritualizada, estilizada simbólicamente», en J.M. Monsalvo Antón, «La sociedad política en los concejos castellanos de la Meseta...», ob. cit. 406-407, donde se hace especial hincapié en el carácter «aparente», y con escasas consecuencias de índole práctica, de la mencionada violencia. Sobre la interpretación de este código de conducta aplicado al caso concreto de Córdoba, ver M.C. Quintanilla Raso, «Estructura y función de los bandos nobiliarios... ob. cit. 157-180.

⁸¹ AMC, leg. 185, exp. 1, fol. 17v. *Actas Municipales...* 22-23. Respecto al tratamiento dado a la cuestión en el texto foral, ver R. de Ureña y Smerjand, *Fuero de Cuenca...* ob. cit., cap. XI, tit. VIII, IX, X, 306-309, donde se hace referencia a la prohibición de «ir en bando» en la ciudad, y de sacar armas como éstas; «*arma prohibita, que in toto corpore ciuitatis nullo modo licet indignanter estrahere, neque cum eis percutere, quin predicto modo puniantur, hec sunt: scilicet omne ferrum, et omne lignum, et quilibet lapis, et etiam quecumque hominem interficere uel uulnerare possunt*».

⁸² *Crónica de Juan II...* ob. cit., 653, en que se dice que «*hicieron tanta guerra á la cibdad é tanto cruel, como se suele hacer entre Moros é Christianos; lo qual duró mas de un año*». Resulta de interés el análisis de las fortificaciones incluido en la obra de J.M. Sánchez Benito, *El espacio urbano de Cuenca...*, ob. cit. La compleja situación en la tierra de la ciudad durante el siglo xv, en

Al finalizar estas luchas, el obispo quedó encargado por Juan II, de la «guarda e defension de la cibdad de Cuenca e su comarca», en su dimensión más práctica y operativa, en sentido político y militar, hasta que más adelante, después de los nuevos sucesos violentos del año 1449, sus capacidades de acción y decisión fueron completadas mediante el nombramiento de guarda mayor de la ciudad y la tierra⁸³. La destacada actuación de Barrientos en la vida ciudadana se prolongó durante el reinado de Enrique IV, y a lo largo de veinticinco años fue capaz de simultanear su posición cortesana, las inquietudes y asuntos eclesiasísticos, y desde luego, el control del gobierno local. El resultado final significó una vuelta a la seguridad ciudadana, que beneficiaba a la propia ciudad, y a la causa regia, pero que, como se reconoce incluso en una fuente nada sospechosa de animadversión a fray Lope, se mantenía «a onor del dicho obispo»⁸⁴.

Pronto, sin embargo, se reprodujeron las manifestaciones de la faccionalidad, en un momento en que esta realidad alcanzó, en todo el reino, una dimensión aún más intensa y generalizada, con la articulación política de buena parte del sector nobiliario en la opción anti Enrique IV, en torno al infante don Alfonso⁸⁵. En este contexto aparecen en el escenario conquense nuevos personajes, como Andrés de Cabrera, y resurgen los más destacados representantes de la nobleza territorial, alineados en torno a las respectivas opciones políticas: las ramas de los Mendoza —Hurtado de Mendoza y Carrillo de Mendoza, titulares de los señoríos de Cañete y Priego, respectivamente—, en el partido Enrique IV, mientras el arzobispo don Alonso Carrillo de Acuña aglutinaba, desde fuera, a su hijo Troilos Carrillo, y a otros nobles conquenses con los que mantenía parentesco, como Pedro de Acuña, conde de Buendía, y Lope Vázquez de Acuña. El territorio conquense, en general, y particularmente las dos ciudades cabeceras, Cuenca y Huete, sufrieron nuevamente, en forma muy directa, la convulsión política del reino castellano, pues no en vano, en su espacio territorial y urbano volvió a reproducirse la escisión de los dos sectores nobiliarios enfrentados. Cuenca volvió a ser una ciudad en armas, y en este ambiente el monarca decidió jugar la baza del

especial en su segunda mitad, pone de manifiesto que las usurpaciones, abusos y disputas, protagonizados por la nobleza, —los señores de Cañete, los condes de Priego, los Carrillo de Albornoz, o los Acuña— en relación con villas, lugares, y derechos, reproducían, en cierto modo, las tensiones ciudadanas. Ver M.C. Quintanilla Raso, «La problemática de la tierra en la Sierra de Cuenca. Propiedad, usos, y abusos al término de la Edad Media», *Homenaje al profesor Sánchez Albornoz*, Buenos Aires, 1994 (en prensa).

⁸³ AMC, leg. 192, exp. 1, fol. 28v-29.

⁸⁴ Así se dice en la *Crónica del Halconero*, ob. cit., 516. La información sobre las pautas de comportamiento del obispo en Cuenca es bastante abundante, y demuestra sus variados intereses. A su muerte, su hijo Pedro de Barrientos —cuyo nombre ha sido citado antes en el contexto de los enfrentamientos entre regidores, articulados en dos sectores, en los que Barrientos se alineaba en torno al guarda mayor— desempeñó un papel destacado en el seno de la aristocracia conquense: ver, por ejemplo, su nombramiento como regidor, o la entrega de la fortaleza de Enguifanos por parte de la ciudad, para el ejercicio de la tenencia, en Archivo General de Simancas, Registro General del Sello, 1476, 16 de diciembre, Ocaña, fol. 699, e *ibidem*, 1478, 1 de mayo, Sevilla, fol. 108.

⁸⁵ Para los detalles sobre la convulsión política, desde la perspectiva de la facción alfonsina, ver D.C. Morales Muñiz, *Alfonso de Avila, rey de Castilla*. Avila, 1988.

favor real para utilizar la capacidad de servicio de los caballeros populares, a los que concedió franquicias y libertades vitalicias a cambio de servir durante seis meses a su costa para la defensa de la ciudad⁸⁶.

A pesar de estas medidas, y de los inevitables vaivenes en la dinámica de los acontecimientos, la ciudad quedó bajo el control por el partido nobiliario rebelde, sujeta a la directa autoridad de los dos cabezas de grupo, el marqués de Villena, y el arzobispo Carrillo, que lograron contar, como se ha dicho, con importantes seguidores en la escena conquense, como los Acuña, mientras Juan Hurtado de Mendoza y Cabrera defendían la causa regia. Al fin, la reestructuración del orden ciudadano se iniciaría, una vez acabadas las querellas dinásticas entre Enrique IV e Isabel, entre la primavera de 1477, y el otoño de 1479, cuando los Reyes Católicos, desarticulados los bandos, impulsaron sus medidas de pacificación con la concesión de un perdón general a los habitantes para sentar las bases de una definitiva estabilización de la vida ciudadana, con el apartamiento de la alta nobleza de las funciones de máxima responsabilidad, y el envío de jueces y corregidores, aunque la actuación de estos oficiales regios se reveló menos rápida, y, sobre todo, menos eficaz de lo que en principio la monarquía podía esperar. El intervencionismo regio en estos momentos se produjo en un sentido ambivalente: de un lado, encomendaban las máximas responsabilidades de administración de justicia y defensa de la ciudad a personas de su más directa confianza, como Andrés de Cabrera, marqués de Moya, o el bachiller Juan de Paz, entre otros, aunque al mismo tiempo, atribuían suficientes capacidades de acción a quienes habían estado vinculados a su causa, como los Hurtado de Mendoza, que pudieron mantener su puesto en la cúspide del poder ciudadano⁸⁷.

Así las cosas, las tensiones ciudadanas —entre regidores, caballeros y escuderos, sobre todo—, y los enfrentamientos entre bandos opuestos, con la firme presencia de nuevo de los Hurtado de Mendoza, continuaron produciéndose a fines del siglo XV, e incluso en los inicios del siguiente; en esos años, Cuenca fue escenario de una nueva constitución de bandos, que reproducían en la ciudad los enfrentamientos entre felipistas y fernandinos, y en ese contexto tuvieron lugar algunas llamativas manifestaciones de poder por parte del marqués de Cañete, desde su posición, una vez más, de guarda mayor de la ciudad y la tierra⁸⁸.

⁸⁶ AMC, leg. 5, exp. 7, Zamora, 28 de junio de 1465.

⁸⁷ Un tratamiento en detalle de este período, en M.C. Quintanilla Raso, «Marcos y formas de proyección...» ob. cit.

⁸⁸ Al tratar la figura del guarda mayor, se ha hecho referencia ya a la polémica suscitada en los últimos años del siglo XV sobre las capacidades de Diego Hurtado de Mendoza y su lugarteniente, defendidas por algunos regidores, y rechazadas sistemáticamente por otro sector de ellos, lo que se relaciona con la existencia de facciones enfrentadas en el seno del concejo. Sobre la posición de preeminencia de Diego Hurtado de Mendoza en los inicios del siglo XVI, ver M. Diago Hernando, ob. cit. Entre otros paralelos de la conflictividad ciudadana en las primeras décadas del siglo XVI, puede verse el ejemplo cordobés a través del artículo de J. Edwards, «La révolte du marquis de Priego à Cordoue en 1508. Un symptôme des tensions d'une société urbaine», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, XII, París, 1976, 165-172.

Conclusiones

A lo largo de estas estas páginas, numerosos testimonios demuestran la prontitud e intensidad alcanzados por la presencia de la alta nobleza territorial, cuyos miembros más destacados, al igual que en otras muchas ciudades de la Corona de Castilla, se mantuvieron en la cúpula del poder en Cuenca. Su protagonismo resulta evidente, y alcanza un sentido determinante, no sólo contemplado en sí mismo, sino, además, en su relación con cada una de los otros dos elementos integrantes del complejo proceso de jerarquización del poder urbano —monarquía y oligarquía—. Así, la evolución desde el siglo XIV, y, especialmente la situación del siglo XV, permite afirmar su directa responsabilidad en relación con los fenómenos de atonía y desintegración del sector oligárquico, que, dadas las circunstancias, difícilmente podría haberse constituido como un bloque homogéneo y compacto. En cuanto a la presencia del poder y la autoridad regia, proyectada en unos límites matizados desde el inicio, aparece como esporádica instancia externa, de proyección reducida a momentos y situaciones especialmente significativos, y condicionada, en cierto modo, a los criterios determinantes de la alta nobleza, empeñada firmemente en proyectar sus intereses y capacidades en el ámbito urbano.

La conflictividad frecuente en la vida ciudadana, con sus manifestaciones en conflictos superpuestos, pone de relieve también la responsabilidad de la alta nobleza, dispuesta en todo momento a entrar en acción mediante su articulación en facciones opuestas. Así, los estallidos de violencia sucedidos en especial en los años centrales del siglo XV, superan los marcos de lo episódico, y deben ser interpretados en este contexto. La figura del guarda mayor aparece como paradigma del comportamiento de los integrantes de la nobleza señorial conquense, que utilizaron el cargo como plataforma de afianzamiento personal y de linaje, y como recurso de actuación en las parcialidades que afectaron duramente la vida ciudadana, durante los momentos de conflictividad que Cuenca vivió, en el panorama de anarquía y revuelta del reino. Desde esta perspectiva se observa, por último, la conveniencia de dejar de considerar a la nobleza territorial como la representación de una instancia de poder externa en la ciudad de Cuenca, ante el alto grado de inserción logrado en este ámbito, y mantenido a lo largo de toda la Baja Edad Media por quienes se identificaron por completo con las más genuinas manifestaciones del poder urbano.